República de Chile
Provincia de Linares
Dirección de Adquisiciones

"ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE GABINETE PSICOTÉCNICO PARA LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL" Llamado licitación pública N°2595-49-LE24

I.- ACTA DE APERTURA

1.- FECHA DE CIERRE DE OFERTAS: 14 de Mayo de 2024

2.- APERTURA DE OFERTAS: 14 de Mayo de 2024

3.- NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS: 01

4.- IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE:

N°	OFERENTE	RUT
1.	PETRINOVIC SPA	79.534.260-5

5.- SOLICITUD DE ANTECEDENTES:

Para que la oferta presentada por los oferentes sea admisible los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos "Ingreso de antecedentes a solicitar":

a.- Identificación del proponente, aceptación de bases y declaración jurada simple de habilidad para contratar con el estado (Anexo N° 1)

b.- Anexo N° 2 de Cuadro de Experiencia del proponente

c.- Patente Municipal vigente

d.- Propuesta Económica (Anexo N° 3)

6.- REVISIÓN ANTECEDENTES POR OFERENTE:

N°	Oferente	Anexo Económico	Anexos Administrativos
1.-	PETRINOVIC SPA	Oferente presenta anexo económico, sin observaciones. Monto mensual ofertado: 12,5 UF mensuales más IVA.	Oferente presenta anexos N°1 y N°2. Patente municipal al día.

Se propuesta la oferta del oferente PETRINOVIC SPA, Rut N°79.534.260-5 por cumplir con los requisitos para que la oferta sea admisible.

II.- METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN:

1.- Los criterios de evaluación tienen por objeto seleccionar a la mejor oferta o mejores ofertas de acuerdo a los aspectos técnicos y económicos establecidos en las presentes bases.

2.- Cada ítem será evaluado con notas del 1 a 7 (orden ascendente), utilizando 2 decimales, sin redondeo ni aproximación, se multiplicará por el porcentaje correspondiente, obteniendo la nota final de la suma de estos.

3.- La suma de las notas de cada factor debidamente ponderadas ((a x...%) + (b x...%) + (c x...%)) arrojará la nota final de calificación de la propuesta.

4.- El mejor evaluado será el propuesto para la autorización de la Alcaldesa o quien la subrogue, en todo caso, se considerará que no resultan convenientes al interés del mandante, las propuestas que no alcanzan una **nota mínima de 6,0** (seis coma cero).

5.- Efectuada la evaluación, se elaborará un Informe técnico de ella, recomendando la adjudicación o rechazo de las propuestas conforme a bases, que servirá de antecedente para la contratación.

6.- En la evaluación de cada oferta se considerarán los siguientes criterios, de acuerdo al orden relativo de importancia:

	Criterios de Evaluación	Porcentaje
a)	**Precio o valor de la oferta Mensual**	**30 %**
b)	**Experiencia**	**25 %**
c)	**Cumplimiento de Especificaciones Técnicas**	**25 %**
d)	**Cumplimiento de Requisitos Formales de Presentación de la Oferta**	**10 %**
e)	**Comportamiento Contractual Base**	**10%**
	Total	**100%**

a) Precio o valor de la oferta Mensual (30 %):

La oferta de **monto igual o superior al 80% del presupuesto disponible** y que presente el precio más bajo de oferta, obtendrá nota 7. El monto consignado en esa oferta servirá de base para calificar en relación con este factor a las demás propuestas recibidas. Es decir, se calculará en qué porcentaje este monto es menor a la respectiva oferta y el resultado se multiplicará por 7, este factor será descontado de la nota máxima (7.0), obteniéndose la calificación respectiva. La calificación que obtenga cada una de las propuestas en el factor Precio o Valor de la Oferta será ponderada en un 30 %. Pese a ello, el proponente que presente una oferta inferior al 80% del valor referencial, obtendrá nota 4.

(Para la evaluación del precio, se considerará la de oferta de monto respecto al presupuesto disponible y tiene que ser igual o superior al 80%)

$$\frac{(O_B - O_A)}{O_A} \times 7 = \mathbf{Y}$$

$$7 - Y = \mathbf{X}$$

Dónde:

O_A = Oferta menor

O_B = Oferta mayor

Y = Factor

X = Nota

b) Experiencia (25%) según Anexo N° 2**:** respaldado mediante certificados o contratos en el rubro de ventas, arriendo y mantención de equipos psicotécnicos por entidades públicas o privadas.

b.1) Años de experiencia (50%): se evaluará los años de experiencia en el área de venta, arriendo y mantención de equipos Gabinete psicotécnicos. La calificación será según la siguiente tabla:

Años de experiencia	Nota
menor a 12 meses	**3**
Entre 1 y 3 años	**4**
Entre 4 y 6 años	**5**
Entre 7 y 9 años	**6**
10 o más años	**7**

b.2) Monto de contratos (50 %): Para la evaluación se calificará de acuerdo a la siguiente tabla según el monto de contratos en Unidades de Fomento, debidamente acreditada y certificada por las Instituciones correspondientes (privada o pública). La calificación será según la siguiente tabla:

Monto de Contratos	Nota
Sin experiencia o no acredita	**1**
Menor o igual a 400 U.F	**3**
≥ 401 a 600 U.F	**4**
≥ 601 a 800 U.F	**5**
≥ 801 a 1.000 U.F	**6**
Mayor o igual a 1.001 U.F	**7**

Nota:

- Se hace referencia al criterio "sin experiencia", cuando el oferente presenta certificaciones o contratos en un rubro que NO esté relacionado a la presente licitación.

- Solo se considerará válida, la experiencia referida ventas, arriendo y mantención de equipos gabinetes psicotécnicos.

c) Cumplimiento de Especificaciones Técnicas (25 %):

→ Se evaluará el nivel de cumplimiento de la oferta presentada de acuerdo a lo requerido en las Especificaciones técnicas del servicio de arriendo y mantención.

→ Con esta información se elaborará un cuadro comparativo que será incluido en el Informe técnico de evaluación.

→ Se designará nota máxima a cada una de las ofertas que cumpla a cabalidad con lo requerido en las Especificaciones técnicas, de lo contrario, tendrá menor nota la oferta que no se ajuste a lo solicitado según muestra la siguiente tabla:

Requisitos	Nota
La oferta no cumple con el 100% solicitado en las Especificaciones técnicas	**1**
La oferta cumple con el 100% solicitado en las Especificaciones técnicas	**7**

Nota: el 100% solicitado en las Especificaciones técnicas es incluyendo el reemplazo sin costo del equipo que sea necesario.

d) Cumplimiento de requisitos formales de presentación de la oferta (10%):

Las ofertas que cumplan con todos los requisitos formales de presentación de la oferta al momento de la Apertura, es decir, que presenten todos los antecedentes solicitados y sin errores de ningún tipo, obtendrán nota 7.

e.1) El incumplimiento en la documentación **(errores o faltas)** hará disminuir de manera inversamente proporcional la nota en relación a la cantidad total exigida en las presentes bases y se someterá a la siguiente fórmula:

$$X = \frac{Y \times 7}{T}$$

Dónde:

X = Nota

Y = Cantidad documentos bien presentados

T = Total de documentos exigidos

e.2) El incumplimiento en la documentación, es decir, adjuntan **más documentos de los solicitados**, hará disminuir de manera inversamente proporcional la nota en relación a la cantidad total exigida en las presentes bases y se someterá a la siguiente fórmula:

$$X = \frac{T \times 7}{Y}$$

Dónde:

X = Nota

Y = Cantidad documentos bien presentados

T = Total de documentos exigidos

a)	**Presentación de la documentación** (10%)	**Sí**	**No**	**Nota**
1	Archivos digitales consolidados (x de x)			
2	Archivos en el Anexo que corresponde			
3	Nombre de los archivos digitales			
4	Filtrar información			
5	Formato digital de uso común			
6	Documentos a máquina o computador sin enmiendas ni borrones			
	Nota promedio:			

b)	**Documentación contenida en los anexos** (90%)	**Sí**	**No**	**Nota**
1	Cumple con la cantidad de documentos solicitados (x de x)			
2	Antecedentes presentados correctamente			
	Nota promedio:			

Entonces: **Nota = (a x 0.1) + (b x 0.9)**

El mejor evaluado será el propuesto para la autorización del Mandante, en todo caso, se considerará que no resultan convenientes al interés del mandante, las propuestas que ***no alcanzan una nota mínima de 6,0.***

e) Comportamiento Contractual Base (10%)

Este criterio se evaluará mediante la revisión de la ficha del proveedor de la siguiente forma:

Comportamiento Base	**Nota**
100%	7.0
99,99% a 88%	6.0
87,99% a 58%	4.0
57,99 % a 38%	2.0
Menos de 37% ó sin registro	1.0

Criterio llevado a cabo a proveedor con 24 últimos meses de antigüedad según sanciones recibidas a la fecha.

III.- APLICACIÓN DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

a) Precio (30%)

	Oferente	Valor Oferta IVA Incluido.-	Nota	Factor (Nota x 30%)
1.	PETRINOVIC SPA	714 UF por el periodo	7.0	2.10

b) Experiencia (25%)

	Oferente	Experiencia	Nota	Factor (Nota x 25%)
1.	PETRINOVIC SPA	Años de experiencia: 31 años	7.0	0.875
		N° de contratos: 11 contratos Monto presentado: $420.522.740.- UF al día 14/05/2024: 37.336,65 Total en UF: 11.263	7.0	0.875
		NOTA FINAL	**7.0**	**1.75**

c) Cumplimiento Especificaciones Técnicas (25%)

	Oferente	Cumplimiento	Nota	Factor (Nota x 25%)
1.-	PETRINOVIC SPA	Calendario de Mantenciones Preventivas	√	
		Programa de Capacitación	√	
		Fotostática de los Certificados	√	
		Propuesta de Respuesta de la Empresa por Mantención Correctiva y reemplazo de equipos a requerimiento de la Unidad de Tránsito	√	
		Área Sensométrica	√	
		Área Psicométrica	√	
		Cumple con las especificaciones técnicas	**7.0**	**1.75**

d.- Cumplimiento de los requisitos formales (10%):

	Oferente	Cumplimiento Requisitos	Nota	Factor (Nota x 10%)
1.	PETRINOVIC SPA	Presentación de la documentación (10%)	7.0	0.07
		Documentación contenida en los anexos (90%) Cumple con la totalidad de documentos. Presenta correctamente la totalidad de documentos.	7.0	0.63
		Nota final del criterio	**7.0**	**0.7**

$$X = \frac{Y \times 7}{T}$$

$$X = \frac{9 \times 7}{9}$$

X=7.0

Dónde:
X = Nota
Y = Cantidad documentos bien presentados
T = Total de documentos exigidos

e.- Comportamiento Contractual Anterior (10%):

	Oferente	Comportamiento	Nota	Factor (Nota x 10%)
1.-	PETRINOVIC SPA	5/5 = 100%	7.0	0.70

IV.- NOTA FINAL DEL PROVEEDOR:

	Criterios de Evaluación Oferente	PETRINOVIC SPA
a.-	Precio	2.10
b.-	Experiencia	1.75
c.-	Cumplimiento de las especificaciones técnicas	1.75
d.-	Cumplimiento de los requisitos formales	0.7
e.-	Comportamiento Contractual Anterior	0.7
	NOTA FINAL	7.0

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a la revisión de antecedentes y considerando licitación pública **"ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE GABINETE PSICOTÉCNICO PARA LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL" Llamado licitación pública Nº2595-49-LE24**, se puede sugerir a la Sra. Alcaldesa adjudicar la presente propuesta al proveedor **PETRINOVIC SPA, Rut. 79.534.260-5** quien cumple con los requisitos técnicos, administrativos y económicos según la Ley Nº 19.886, resultando conveniente a los intereses de la Ilustre Municipalidad de Parral, presentado una oferta mensual por UF 14,875, totalizando por 48 meses UF 714.

V.- COMISIÓN EVALUADORA:

NOMBRE	CARGO	FIRMA
ERICA GAJARDO PÉREZ	**DIRECTORA DE ADQUISIONES**	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DIRECTOR ADQUISICIONES PARRAL SIGNIFLOW.COM
PAOLA CASTILLO AGURTO	**JEFA ADQUISICIONES**	MUNICIPALIDAD DE PARRAL ADQUISICIONES SIGNIFLOW.COM
ROBERTO ROSAS VILLOARROEL	**DIRECTOR DE TRÁNSITO**	Roberto Rosas 15/05/2024 SIGNIFLOW.COM

Parral, 14 de mayo 2024.-

Comprobante de Ingreso de Oferta

Fecha de Emisión del Presente Comprobante
martes, 14 de mayo de 2024 Hora: 15:00:58
Código de su Oferta

Datos de la Adquisición 2595-49-LE24

Nro. de Adquisición	2595-49-LE24
Nombre	Arriendo y Mantención de Gabinete Psicotécnico.
Estado	Cerrada
Moneda	Unidad de Fomento
Comprador	I MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Observaciones del Comprador	Arriendo y Mantención de Gabinete Psicotécnico para la Dirección de Tránsito, de acuerdo a especificaciones técnicas, bases administrativas y demás antecedentes.
Contacto	Paola Andrea Castillo Agurto (paola.castillo@parral.cl)
Teléfonos	Fono: 56-73-2751534 - Fax: --
Fecha de Publicación	8/5/2024 9:34
Fecha de Cierre	14/5/2024 15:00
Fecha de Apertura	14/5/2024 15:00

Datos del Proveedor

Nombre de Usuario	CAROLINA ANDREA MEDEL ALVARADO
RUT	79.534.260-5
Razón Social	PETRINOVIC SPA

Datos de la Oferta

Nombre de la Oferta	ARRIENDO Y MANTENCIÒN DE GABINETE PSICOTÉCNICO
Descripción de la Oferta	ARRIENDO Y MANTENCIÒN DE GABINETE PSICOTÉCNICO
Fecha y Hora de Ingreso	14/5/2024 10:56

Anexos de la Oferta

Sel.	Anexo	Tipo	Descripción	Tamaño	Acciones
☐	ANEXO_ECONÓMICO_Nº_3.pdf	Anexos Económicos de Oferta	ANEXO_ECONÓMICO_Nº_3.pdf	89 Kb	Ver
☐	H AREA PSICOMETRICA.pdf	Anexos Técnicos de Oferta	H AREA PSICOMETRICA.pdf	142 Kb	Ver
☐	f-PROPUESTA MANTENCIONES.pdf	Anexos Técnicos de Oferta	f-PROPUESTA MANTENCIONES.pdf	125 Kb	Ver
☐	E-CERTIFICACIONES_ ATSII.pdf	Anexos Técnicos de Oferta	E-CERTIFICACIONES_ ATSII.pdf	5087 Kb	Ver
☐	D-PROGRAMA DE CAPACITACIÒN.pdf	Anexos Técnicos de Oferta	D-PROGRAMA DE CAPACITACIÒN.pdf	95 Kb	Ver
☐	CALENDARIO MANTENCIONES PREVENTIVAS.pdf	Anexos Técnicos de Oferta	CALENDARIO MANTENCIONES PREVENTIVAS.pdf	120 Kb	Ver

1 2

☐ Seleccionar Todos

Generar nuevo código

*Ingrese el texto de la imagen

Descargar seleccionados

Total de la Oferta UF 600,0000

Requisitos para ofertar

Anexo	Tipo	Descripción	Acciones
Declaración Jurada de Requisitos para Ofertar	Declaración Jurada	Ausencia de conflictos de interés e inhabilidades por condenas	Ver

1

Clasificación ONU: 41115602 - Equipo de valoración

Especificaciones del Comprador: Arriendo y Mantención de Gabinete Psicotécnico para el Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Parral por el periodo de 4 años, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones técnicas y demás antecedentes.

Cantidad: 48 Mes

Cantidad Ofertada	Especificaciones del Proveedor	Precio Unitario	Total
48 Mes	Arriendo y mantención de un gabinete psicotécnico se indica valor neto mensual	12,5	600

Total de la Oferta UF 600,0000

Imprimir Comprobante

ANEXO Nº 1: ANEXO ADMINISTRATIVO

(Editable en el portal www.mercadopublico.cl)

IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE, ACEPTACIÓN DE BASES Y DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

A. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

NOMBRE COMPLETO O RAZÓN SOCIAL	:	PETRINOVIC SPA
Nº de RUT	:	79.534.260-5
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	:	FRANCISCO MAURICO PETRINOVIC RODRÍGUE
Nº de RUT REPRESENTANTE LEGAL	:	5.361.906-1
DOMICILIO (Calle, Nº, Comuna)	:	AV POCURO 2385, PROVIDENCIA, SANTIAGO
Nº DE TELÉFONO Y/O CELULAR	:	957386112
CORREO ELECTRÓNICO:	:	cmedel@petrinovic.cl
NOMBRE DE CONTACTO:	:	Carolina Medel A.

B. ACEPTACIÓN DE BASES

El Oferente individualizado en letra A. precedente, declara:

1) Conocer y aceptar en todas sus partes, las condiciones establecidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y las Aclaraciones (de haberlas), que rigieron la Propuesta.
2) Haber estudiado todos los antecedentes y verificado las Bases Técnicas y Anexos de la propuesta.
3) Estar conforme con las condiciones generales de la Propuesta, incluidas las observaciones y aclaraciones si las hubiere

C. DECLARACIÓN JURADA SIMPLE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

El Proveedor individualizado en letra A. del presente formulario, declara:

1) No encontrarse afecto a las causales de inhabilidad para contratar con el Estado, establecidas en el Artículo 4 de la Ley 19.886.

2) No haber sido condenado por prácticas antisindicales e infracción a los derechos fundamentales del trabajador, requisito previsto en el Artículo 4° de la Ley 19.886 o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

PETRINOVIC SPA
RUT. 79.534.260-5
Pocuro #2385, Prov.
Fono: 2 2225 6713 - 2 2223 2899

Francisco Mauricio Petrinovic Rodríguez Rut 5.361.906-1

(NOTA: DOCUMENTO QUE DEBE SER DIGITALIZADO Y ADJUNTO AL PROCESO www.mercadopublico.cl)

NOTA: Los oferentes deberán tener especial cuidado en que la identificación incluida en el presente formulario sea coincidente con la de su calidad de Proveedor a través del Portal www.mercadopublico.cl, toda vez que de existir diferencias entre los datos de identificación, implicará que su oferta sea rechazada durante el proceso.

Este documento deberá ser ingresado en el Portal www.mercadopublico.cl como **Anexo Administrativo**, antes de la hora y "FECHA DE CIERRE" de dicho proceso en el Portal.

ANEXO Nº 2: ANEXO TÉCNICO

(Editable en el portal www.mercadopublico.cl)

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE EXPERIENCIA DEL OFERENTE

NOMBRE COMPLETO O RAZÓN SOCIAL : PETRINOVIC SPA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL : Francisco Mauricio Petrinovic Rodríguez

El oferente que suscribe, mediante el presente documento declara bajo juramento poseer la experiencia acreditada del oferente en el rubro de ventas, arriendo y mantención de equipos psicotécnicos desde el año 2009.

Nº	Nombre del servicio	Monto del Contrato ($)	Vigencia del Contrato		Entidad que lo contrato y teléfono de contacto
			Fecha de Término	Fecha de Término	
1	Arriendo y mantención de equipo psicotécnico	$4.776.000	01-04-1990	01-04-1991	IMunicipalidad de Iquique fono: 57-2514668, 57-2514791
2	Arriendo y mantención de equipo psicotécnico	$64.774.080	10-01-2013	10-01-2016	IMunicipalidad de Antofagasta Fono (55) 288 7400
3	Arriendo y mantención de equipo psicotécnico	$9.710.400	03-09-2012	30-10-2014	IMunicipalidad de Lo Barnechea Fono (2) 2757 3100
4	Arriendo y mantención de equipo psicotécnico	$16.281.580	25-09-2013	24-09-2016	IMunicipalidad de Arica Fono : (58) 220 6004
5	Arriendo y mantención de equipo psicotécnico	$65.116.800	01-05-2016	01-06-2019	IMunicipalidad de Providencia Fono: (2) 2654 3200
6	Arriendo y mantención de equipo psicotécnico	$102.052.000	09-08-2017	09-08-2021	IMunicipalidad de Las Condes Fono: (2) 2950 7000
7	Arriendo y mantención de equipo psicotécnico	$19.281.600	01-04-2017	01-04-2021	IMunicipalidad de Pedro Aguirre Cerda Fono; (2) 2798 0200
8	Arriendo y mantención de equipo psicotécnico	$46.267.200	09-05-2019	08-05-2023	IMunicipalidad de Santiago fono : 800 203 011
9	Arriendo y mantención de equipo psicotécnico	$20.648.880	07-09-2017	06-09-2020	IMunicipalidad de Renca Fono : (2) 2685 6600
10	Arriendo y mantención de equipo psicotécnico	$56.420.280	01-06-2021	01-06-2024	IMunicipalidad de Puerto Montt Fono: 65+ 2 261614 65
Etc.	Arriendo y mantención de equipo psicotécnico	$15.193.920	31-12-2019	31-12-2021	IMunicipalidad de Zapallar Fono: 56 33 229 6800

Consideraciones:

- *Se deja expresamente establecido que la información declarada y no respaldada mediante certificados o contratos, no será considerada como experiencia.*
- *No se considerará la experiencia que no tengan relación a la presente relación.*

→ Solo se evaluará la experiencia acreditada en los términos señalados en el presente punto. Sin perjuicio de lo anterior, se debe hacer presente que el municipio se reserva el derecho de comprobar la veracidad de lo declarado en la documentación presentada, como asimismo de tomar las acciones legales correspondientes en caso de comprobar su falsedad.

→ Al Oferente que llene en forma maliciosa el mencionado formulario se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta entregada, la cual pasará a total beneficio municipal, o procederá a terminar anticipadamente el contrato si la detección se hace con posterioridad a la adjudicación y suscripción del contrato.

→ Para el caso de no contar con la experiencia solicitada el oferente deberá levantar de igual forma al portal www.mercadopublico.cl el mencionado formulario firmado.

PETRINOVIC SPA
RUT. 79.534.260-5
Pocuro #2385, Prov.
Fono: 2 2225 6713 - 2 2223 2899

Francisco Mauricio Petrinovic Rodríguez Rut 5.361.906-1
NOTA: DOCUMENTO QUE DEBE SER DIGITALIZADO Y ADJUNTO AL PROCESO www.mercadopublico.cl)

PARRAL 10 DE mayo 2024.-

NOTA: Los oferentes deberán tener especial cuidado en que la identificación incluida en el presente formulario sea coincidente con la de su calidad de Proveedor a través del Portal www.mercadopublico.cl, toda vez que de existir diferencias entre los datos de identificación, implicará que su oferta sea rechazada durante el proceso.
Este documento deberá ser ingresado en el Portal www.mercadopublico.cl como **Anexo Técnico**, antes de la hora y "FECHA DE CIERRE" de dicho proceso en el Portal.

I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
DIRECCION ASESORIA JURIDICA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS

En Iquique, a 27 de Junio de 1990 comparece la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE, Corporación de derecho público, RUT. 69.010.300-1, con domicilio en esta ciudad, calle Vivar Nº 550, representada por su Alcalde, doña MYRTA DUBOST JIMENEZ, chilena, soltera, empleada pública, C.I. y RUT. 4.793.741-8, de su mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", por una parte; y por la otra, la Sociedad "PETRINOVICH Y COMPAÑIA LIMITADA", empresa del giro de fabricación, distribución y comercialización de toda clase productos electrónicos, domiciliada en Avenida Los Leones Nº 1745, Providencia, de la ciudad de Santiago, representada por don LUIS BARRIOS GANA, chileno, casado, Técnico mecánico, C.I. y RUT. 6.055.641-5, domiciliado en calle TARAPACA Nº. 465 esta ciudad, en adelante "la Empresa", quienes expresan que han acordado lo siguiente:

PRIMERO : Por Decreto Alcaldicio Nº 317 de 25 de Abril de 1990. la Municipalidad adjudicó a la Empresa Petrinovich y Compañía Limitada, la licitación pública para el Servicio de Mantención y Conservación de Equipos Gabinete Psicotécnico de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, de conformidad con las bases administrativas y bases técnicas.

SEGUNDO : Por este acto e instrumento la Municipalidad arrienda a la Empresa Petrinovich y Compañia Limitada, el servicio de mantención y conservación de los equipos que se expresan más arriba de conformidad con las Bases técnicas y oferta del proponente que se consideran parte integrante del presente contrato, y no se insertan por ser conocidas y aceptadas por las partes.

TERCERO : El precio del servicio que la Municipalidad arrienda tendrá un valor anual de $ 398.000.- IVA incluido, y se reajustará en cada período según la variación que haya experimentado el Indice de Precios al Consumidor en el período inmediatamente anterior, reajuste que se aplicará en forma automáti

ca y sin necesidad de modificar el presente instrumento, bastando para ello la información oficial emanada del Instituto Nacional de Estadísticas.

CUARTO : El plazo de duración del presente arrendamiento es el período de un año, contado desde el 1º de Abril de 1990, renovables por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término con una anticipación, a lo menos de 30 días, antes del vencimiento del período, sin perjuicio, del derecho que se reserva la Municipalidad de ponerle término en cualquier tiempo, sin expresión de causa, y con la sola obligación del aviso que se expresa precedentemente.

QUINTO : Previo a la firma del presente contrato la Empresa deberá entregar una Boleta de Garantía a favor de la Municipalidad por una monto de 10 unidades de Fomento con vigencia superior en un mes a la duración del contrato con el fin de garantizar el cumplimiento.

SEXTO : Las partes están de acuerdo en que la Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas por todas las deficiencias que se detecten en la prestación del servicio contratado, que se aplicarán en los siguientes casos: a) falta de seriedad en el trabajo contratado; b) no cumplimiento del servicio en el plazo estipualdo en las bases técnicas; c) personal no calificado para efectuar el servicio;y d) otras infracciones al contrato. La Dirección del Tránsito y Transporte Público será la unidad encargada de la fiscalización permanente del servicio contratatado y las multas, de que habla esta cláusula, se aplicarán por la Srta. Alcalde previo informe fundado y por escrito del Director de esta Repartición municipal.

SEPTIMO : La Unidad fiscalizadora determinada precedentemente emitirá un informe a la Srta. Alcalde cada vez que se efectúe el servicio contratado, con copia a la Dirección de Finanzas municipal, quien deberá cursar el pago habiendo recibido dicho informe con el visto bueno del Alcalde. El Servicio se paga-

rá por trabajo realizado previa presentación de factura u otro documento que la reemplace.

OCTAVO : El contrato se extinguirá de pleno derecho por las siguientes causales: a) Vencimiento del plazo estipulado, previa notificación; b) Caducidad del contrato por parte de la Municipalidad; c) Incumplimiento de las partes; d) Interrupción parcial o total del servicio sin causa justificada a juicio de la Municipalidad; e) Acumulación de 3 multas consecutivas; f) Quiebra de la Empresa contratista; g)Acuerdo de las partes. La Empresa no podrá ceder a ningún título el servicio contratado, siendo esta infracción considerada como causal inmediata del término del contrato.

NOVENO : La Empresa se obliga a respetar y cumplir, en cuanto diga relación con el servicio contratado, todas las leyes laborales y previsionales vigentes, y serán de su cargo todas las sumas que por cualquier concepto adeude a sus profesionales, técnicos y/o trabajadores en la prestación del servicio, declarando las partes que la Municipalidad no reconoce ni reconocerá cargo alguno por este concepto, quedando desde ya liberada de cualquier reclamación que la Empresa o sus dependientes, actuales o futuros, pudieran hacer en su contra. Asimismo, declaran las partes que todos los impuesto y tributos que genere el presente convenio serán de cargo exclusivo de la Empresa contratista quedando liberada la Municipalidad de toda obligación en este sentido.

DECIMO : Las partes acuerdan fijar su domicilio en la ciudad de Iquique para todos los efectos legales derivados del presente contrato y someterse a la jurisdicción de sus Tribunales.

UNDECIMO : La personería de doña MYRTA DUBOST JIMENEZ para representar a la I. Municipalidad consta de la Resolución Exenta Nº 1 de 19 de Febrero de 1990 del Consejo Regional de Desarrollo I Región Tarapacá; la personería de don LUIS BARRIOS GANA para representar a Petrinovich y Compañía Limitada consta de

la escritura pública de fecha 04 de Junio de 1990 otorgada ante el Notario Público de San Miguel don Rene Antonio Santelices Gamboa; documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

DUODECIMO : El presente contrato se firma en ocho ejemplares de igual tenor y validez, quedando siete en poder de la I. Municipalidad de Iquique y uno para la Sociedad Petrinovich y Compañía Limitada.

MYRTA DUBOST JIMENEZ
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD IQUIQUE
ALCALDIA

LUIS BARRIOS GANA

MDJ/RDLBF/JRE/llr

Ver jun 2013

REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO INTERIOR
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

CONTRATO DE SUMINISTRO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA

Y

PETRINOVIC Y CÍA. LTDA.

****

En Antofagasta, República de Chile, a 26 de diciembre de 2012, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA**, persona jurídica de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.020.300-6, representada por doña **KAREN ROJO VENEGAS**, chilena, casada, R.U.T. N° 13.870.077-1, Alcaldesa de la Comuna de Antofagasta, ambos domiciliados en esta ciudad, Avenida Séptimo de Línea Nº 3505, en adelante "la Municipalidad" o "el municipio"; y **PETRINOVIC Y COMPAÑÍA LIMITADA**, RUT 79.534.260-5, representada por don **FRANCISCO MAURICIO PETRINOVIC RODRIGUEZ**, chileno, casado, empresario, cédula de identidad y R. U. T. N° 5.361.906-1, ambos con domicilio en Av. Los Leones N°1745, Providencia, Santiago, en adelante, "la empresa", "la adjudicada" u otra designación similar, se ha convenido lo que sigue:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Antofagasta, llama a Propuesta Pública para contratar el servicio de Arrendamiento y Mantención (preventiva y correctiva) de cuatro, (4) equipos nuevos para el Gabinete Psicosensométrico del Departamento Licencias de Conducir de la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta por un período de tres años.

Para tal efecto, mediante Decreto Alcaldicio Nº 1447/2012 Ex., de fecha 08 de octubre de 2012, se dispuso el llamado a la Propuesta Pública denominada **"Servicio De arriendo de 4(cuatro) Equipos Psicosensométricos para Gabinete Medico Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre municipalidad de Antofagasta, período 2012-2015, tercer llamado". ID 2429-163-LP12.**

En el mismo Decreto Alcaldicio se aprobaron las Bases Administrativas, Bases Técnicas Y Anexos del 1 al 6 de la propuesta. El llamado a licitación fue publicado a través del portal de mercado público www.mercadopublico.cl bajo la **ID 2429-163-LP12.**

Se deja constancia que el presente contrato fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Antofagasta, en Sesión Ordinaria Nº34,de fecha 07 de diciembre de 2012, lo que consta de Certificado Nº838/2012, extendido por el Sr. Secretario Municipal don Héctor Ávalos Araya.

Se deja establecido que el presente contrato fue adjudicado a la empresa mediante Decreto Alcaldicio Nº 1776/2012 Ex., de fecha 20 de diciembre de 2012.

El proyecto se financiará con fondos municipales con cargo a la partida presupuestaria 22.09.005 "Arriendo de Máquinas y Equipos" del presupuesto municipal vigente.

equipos nuevos para el Gabinete Psicosensométricos del Depto. de Licencias de conducir de la Dirección de Transito y Transporte Público de este municipio.

Los equipos deberán ser nuevos sin uso, marca Petrinovic modelo ATS integrado, año 2011, con procesador Intel Celeron, con Notebook marca Acer con 1 gb de Ram. Demás características técnicas de los equipos objeto de este contrato se encuentran detalladas en las bases técnicas, especialmente en el punto 4.2, las cuales se entienden reproducidas y como parte integrante de este instrumento.

TERCERO: La presente Licitación Pública y su consecuente adjudicación y contrato se regirán exclusivamente por la Ley 19.886 "Ley de Compras Públicas" sus principios y el Reglamento respectivo, Aclaratorias y Respuestas a las Consultas emitidas por la Municipalidad si las hubiera, las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos y la oferta de la empresa. Supletoriamente se aplicarán las normas de derecho público y en defecto de ellos, las normas de Derecho Privado Chilenas.

CUARTO: La modalidad del contrato será a suma alzada, por **$1.799.280.- (un millón setecientos noventa y nueve mil doscientos ochenta pesos) mensual** IVA incluido. Se considera además incluidos el suministro, flete, instalación, y todos los demás impuestos.

El valor por aumento y/o disminución de cada equipo psicosensométricos será de **9,534UTM** más iva mensual.

QUINTO: El contrato materia de esta licitación tendrá una duración de **tres años (36 meses)**, sin renovación posterior, a contar de la fecha de dictación del Decreto Alcaldicio que aprueba el Contrato.

La inclusión de un nuevo equipo, no implicará aumento del plazo de término del Contrato original.

SEXTO: La empresa deberá implementar los equipos ofrecidos en un plazo máximo de **15 días corridos** a contar de la fecha de dictación del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato.

SÉPTIMO: **Obligaciones Generales De La Empresa:**

1. La empresa será el único responsable del dar cumplimiento a las mantenciones y provisiones necesarias para el buen funcionamiento de los equipos psicosensométricos automatizados.
2. La empresa, deberá proveer de un funcionario entrenado, asistente técnico permanente con residencia en Antofagasta, con permanencia en las oficinas del Depto. de Licencias de conducir, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 12:00 hrs, a lo menos.
3. El servicio deberá ser óptimo y de alta calidad, manteniendo diariamente todos los equipos funcionando sin falla.

5. La mantención correctiva y calibración completa deberá realizarse cada vez que se requiera, sin costo alguno para el municipio.
6. El Personal contratado para la ejecución de la asistencia técnica diaria y las mantenciones o reparaciones, deberá estar debidamente uniformado e identificado, (logotipo de la empresa e identificación personal del empleado).
7. La empresa deberá tener máquinas de reemplazo en número suficiente para el caso del retiro de equipos en uso, ya sea por mantención o desperfectos. El reemplazo por mantención deberá hacerse en el mismo momento del retiro, para corregir desperfecto el plazo no podría ser superior a las 24 hrs. de notificado.
8. Respecto a la Ejecución de un up-grade anual de los equipos psicosensométricos: Para el primer año de arrendamiento, se requiere del reemplazo de los notebook por equipos desktop "todo en uno" con pantalla plana mínimo de 21 pulgadas con CPU integrada.
9. La empresa deberá fijar su domicilio en la ciudad de Antofagasta.

OCTAVO: PROGRAMA DE OPERACIÓN.

El oferente deberá presentar un programa detallado de la habilitación de los equipos, para lo cual tendrá un plazo máximo de 10 días corridos a contar de la fecha de publicación del Decreto Alcaldicio que aprueba el Contrato.

El programa deberá contener detalle de las mantenciones preventivas y correctivas y el programa mínimo de capacitación de a lo menos dos (2) personas por equipo en la ciudad de Antofagasta, IMA, Depto. licencias de Conducir.

Deberá hacer entrega de los manuales de operación por cada equipo solicitado/ ofertado, pudiendo entregar la cantidad en un original y el resto en copias legibles y debidamente anilladas, en idioma español.

Conjuntamente a lo anterior deberá informar el Sistema de control para la correcta ejecución del servicio y en general cualquier otra información que el oferente estime necesario dar a conocer con el fin de permitir el correcto uso de los equipos.

NOVENO: El contrato terminará al cabo del cumplimiento del plazo ofertado o bien podrá terminar anticipadamente cuando concurra una o más causales estipuladas en este contrato y en el numeral 15 de las bases administrativas.

DÉCIMO: La Municipalidad podrá poner término administrativamente, en forma anticipada al contrato, eventualmente sin cobro de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución del servicio en los siguientes casos:

a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes, por motivos excepcionales, debidamente calificados.

La Municipalidad podrá poner término anticipado y sin forma de juicio, haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y correcta Ejecución del Servicio, en los siguientes casos:

b. La Municipalidad podrá resolver el contrato si el contratista registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

c. La Municipalidad podrá resolver el contrato si el Contratista no iniciare la prestación del servicio en la fecha estipulada o convenida.

d. La Municipalidad podrá resolver el contrato si el Contratista o alguno de sus socios administradores fuera condenado por algún delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima fuere algún miembro del directorio o el gerente.

e. Si el contratista no acatare las órdenes e instrucciones que se le dieren, de acuerdo con lo dispuesto en las Aclaraciones y/o Respuestas a las Consultas, si la hubiera y las Bases Administrativas y Bases Técnicas.

f. Si el contratista no acatare las órdenes e instrucciones de la contraparte técnica encargada del contrato, en este caso la Dirección de Tránsito y Transporte Público.

g. Por disolución o quiebra de la empresa contratista, debidamente certificada por el organismo respectivo, a menos que mejore las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

h. Si el contratista se hallare en estado de notoria insolvencia económica.

i. Si el contratista no diere cabal cumplimiento a sus obligaciones contraídas con el municipio, a través del correspondiente contrato, previo informe de la Dirección de Tránsito y Transporte Público a cargo del contrato.

j. Si el contratista no diere cabal cumplimiento a sus obligaciones contraídas con el municipio, a través del correspondiente contrato, como por ejemplo la no renovación de la Boleta de Garantía por el Fiel Cumplimiento y Correcta Ejecución del Contrato, en los plazos estipulados.

k. Si acumulare en un mes multas iguales o superiores al 30 % del monto mensual del contrato.

l. En caso que el Adjudicatario infringiere las prohibiciones contempladas en las Bases Administrativa

m. Ejecución deficiente del servicio ofertado, situación que será calificada únicamente por la Sra. Alcaldesa de la Comuna, mediante una Resolución Fundada, previo informe de la Unidad Técnica y de la Dirección de Asesoría Jurídica.

n. Por incumplimiento de Contrato: si el Oferente adjudicado no da cabal cumplimiento a lo ofertado y/o con lo estipulado en cada uno de los puntos de las presentes bases Administrativas y Técnicas de la licitación, incluyendo el hecho de responder insatisfactoriamente las observaciones por más de una vez.

En todos los casos de disolución de contrato se hará efectiva las Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento y Correcta Ejecución del contrato, en forma conjunta a la aplicación de las sanciones a que pueda hacerse acreedor, conforme lo estipulan las bases y este contrato.

4. **Por incumplimiento en el plazo de implementación y puesta en marcha**, ofertado por el Contratista. **Por cada día** de retraso en la implementación: **1 UTM**

El pago de la multa se realizará a través de un formulario de pago, solicitado en el Departamento de Rentas y cancelado en el Departamento de Tesorería. Dicho comprobante de pago será adjuntado a la Factura del mes correspondiente.

DECIMOTERCERO: La empresa percibirá el pago de sus servicios de acuerdo a la oferta presentada a suma alzada, más los reajustes que correspondan y por mensualidades vencidas y de acuerdo a la siguiente forma:

a) PAGO DE MENSUALIDAD: Cuando existan multas durante un mes en cobro: Si el contratista demuestra el pago de ellas mediante el Boletín de pago de multas, la Dirección de Transito autorizará el pago del 100% de la mensualidad. En caso que el Contratista apele a las multas, la Dirección de Transito autorizará el pago de la mensualidad menos el monto por conceptos de multas (IVA Incluido).

b) **PAGO DE MULTAS DESCONTADAS EN LA MENSUALIDAD:** En el caso que el Contratista haya apelado a la aplicación de las multas y la autoridad Competente haya acogido favorablemente una parte o el total de ellas, la Dirección de Transito autorizará el pago pendiente de las multas previamente descontadas en el monto indicado en la Orden de Servicio correspondiente, en una factura aparte que indiquen en la glosa el mes el cual se aplicó la multa

- DOCUMENTOS QUE EL OFERENTE DEBE ADJUNTAR PARA SOLICITAR EL PAGO DEL SERVICIO MENSUAL:

a. Carta solicitud de Estado de Pago.
b. Certificado de la autorización del Estado de pago emitido por la Unidad Supervisora del Proyecto.
c. Boletín de Pago de las multas o certificado que acredite el fiel cumplimiento del servicio o Certificado Emitido por el Director Tránsito y Transporte, donde conste que las multas y descuentos aplicados se encuentran en un procedimiento de apelación.
d. Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (Ley de Subcontratación) extendido por la Dirección del Trabajo que acredite estar al día en el pago de las obligaciones laborales pertinentes de las cotizaciones previsionales de sus trabajadores.
e. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, extendido por la Dirección del Trabajo que acredita que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones, de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años. Esté certificado deberá ser presentado en el primer estado de pago. El Municipio se reserva el Derecho de exigir esta certificación las veces que estime necesario.
f. En el evento que los equipos utilizados en el servicio se encuentren bajo la modalidad

La cláusula penal procederá de pleno derecho sin la necesidad de recurrir a los tribunales de justicia, renunciando desde ya el oferente a interponer cualquier acción tendiente a entrabar o perturbar la plena aplicación de la garantía a favor de la I. Municipalidad de Antofagasta.

La resolución del contrato será decretada por la Sra. Alcaldesa, sin mayor trámite, y notificada al contratista, con copia a la Contraloría Regional, por el Sr. Secretario Municipal, entendiéndose que dicha resolución se producirá 10 días después de la fecha de notificación, salvo que por determinación unilateral de la Municipalidad de Antofagasta, ante la no prestación del servicio que origine incumplimiento grave se ponga inmediato término al contrato, sin derecho a indemnización alguna por esta determinación.

Todas las resoluciones previstas precedentemente, serán sancionadas mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio fundado, el que deberá ser publicado en el Sistema de Informaciones del Portal Mercado Público (www.mercadopublico.cl) a mas tardar dentro de las 24 hrs. de dictado, salvo que ocurran algunas situaciones señaladas en el Artículo 62 del Reglamento de la Ley 19.886 y contener todos los antecedentes relacionados con la infracción y en particular los informes de la Unidad Técnica y la Dirección de Asesoría Jurídica, lo cual será notificado mediante carta certificada enviada al domicilio señalado por el Adjudicatario, al suscribir el correspondiente contrato, produciendo sus efectos al tercer día hábil siguiente de expedida la notificación por la Oficina de Correos de Chile.

En todo caso, el Municipio se reserva el derecho de demandar judicialmente a la empresa por los eventuales daños económicos que se produzcan por la resolución.

UNDÉCIMO: El proponente favorecido en todo caso quedará, sometido al permanente control de la Dirección de Tránsito y Transporte Público de esta I. Municipalidad, y quedará obligado a acatar las instrucciones y directrices que en dicha Dirección se le impartan. No obstante, la empresa deberá entregar toda la información que le sea solicitada en las oportunidades que sean, por los organismos fiscales o municipales, con facultades de fiscalización.

DUODÉCIMO: La empresa, previo a la cancelación de la mensualidad correspondiente, se obliga a pagar a la I. Municipalidad de Antofagasta la o las multas que le fueren aplicadas por los incumplimientos en que hubiere incurrido, Los incumplimientos serán detectados e informados por el Director de Tránsito y Transporte Público. Serán causales de incumplimiento las siguientes situaciones:

1. **Por no acudir el servicio técnico dentro de tres (3) días hábiles** siguientes al llamado que se le hiciere para reparar algún desperfecto que impida el normal funcionamiento de alguna de los equipos psicosensométricos arrendados. Lo anterior podrá quedar exento si el contratista mantiene en stock en el Departamento Licencias de Conducir un equipo psicosensométrico adicional 100% operativo. **Por cada día y por cada equipo psicosensométrico con desperfecto: 1 U.T.M.**
2. **Por no efectuar el servicio de mantención preventiva** a los equipos de conformidad al programa que debe presentar junto con su oferta económica. **Por cada equipo dejado sin**

DECIMOSÉPTIMO: Le quedará expresamente prohibido al Adjudicatario del Servicio ceder todo o parte de las obligaciones y derechos que el Contrato de esta licitación estipula, como también, el subcontratar los servicios que se le adjudicaron.

DECIMOCTAVO: la empresa podrá suscribir Factoring, siempre y cuando se notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes sea aprobado por la Unidad Técnica.

DECIMONOVENO: Los derechos emanados a través de la presente adjudicación no podrán ser cedidos bajo ninguna circunstancia. La Ilustre Municipalidad de Antofagasta, sólo pagará la deuda al titular del crédito y no a sus cesionarios sin perjuicio de los mandatos para el cobro que eventualmente se otorgue.

VIGÉSIMO: Para todos los efectos legales, los comparecientes fijan domicilio en la ciudad de Antofagasta, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGESIMOPRIMERO: Los gastos que demande la protocolización de este contrato serán de cargo del adjudicatario.

PERSONERÍAS: *La personería de doña* **KAREN ROJO VENEGAS** *para actuar en representación* de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA**, emana del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre del año 2012, y de los artículos 63, 83 y 128 del D.F.L. N° 1, publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

La personería de don **FRANCISCO PETRINOVIC RODRIGUEZ** para comparecer en representación de **Petrinovic y Compañía Ltda.** consta en escritura pública de fecha 15 de marzo de 2007, otorgada ante Notario Público Titular de la Notaría N°36 de Santiago, don Sergio Carmona Barrales.

MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA
1 * ALCALDIA

KAREN ROJO VENEGAS
ALCALDESA DE LA COMUNA DE ANTOFAGASTA

01 ATS
28/09/2012
28/09/2014
$ 809.280 c/iva Bimensual.

Lo Barnechea
municipalidad

JLB/VWV

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

"Arriendo y mantención de un equipo Psicotécnico para el Departamento de Licencias de Conducir, de la Dirección de Transito de la Municipalidad de Lo Barnechea".

MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Y

PETRINOVIC Y COMPAÑÍA LIMITADA

En Lo Barnechea a 28 SEP 2012, entre la **MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario Nº 69.255.200-8, representada según se acreditará, por su Director Jurídico don **JOSE LUIS BORGOÑO TORREALBA**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad Nº 7.779.731-9, ambos con domicilio en Av. Las Condes Nº 14.891, comuna de Lo Barnechea de esta ciudad, también indistintamente denominada la "Municipalidad" y la empresa **PETRINOVIC Y COMPAÑÍA LIMITADA**, sociedad del giro ingeniería y distribución de equipos técnicos, Rol Único Tributario N° 79.534.260-5, representada legalmente por don **FRANCISCO MAURICIO PETRINOVIC RODRÍGUEZ**, chileno, casado, empresario, cédula de identidad N° 5.361.906-1, ambos con domicilio comercial en Av. Los Leones Nº 1745, comuna de Providencia de esta ciudad, también indistintamente denominada la "Empresa", se ha convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Antecedentes: Con fecha 25 de abril de 2012, se publicaron en el Portal de Chile Compra las Bases Administrativas y Técnica para el arriendo y mantención de un equipo Psicotécnico para el Departamento de Licencias de Conducir, de la Dirección de Transito de la Municipalidad de lo Barnechea, **ID N°2735-145-LE12**.

Los servicios licitados fueron adjudicados por Decreto Alcaldicio Nº 3146, de fecha 15 de junio de 2012, modificado en lo pertinente por Decreto N° 4521 de 29 de agosto de 2012, a la empresa **PETRINOVIC Y COMPAÑÍA LIMITADA**, en razón de su oferta económica y técnica presentada con fecha 10 de mayo 2012, quienes, a su vez, se notificaron del citado Decreto de Adjudicación con fecha 06 de julio de 2012 en la Secretaría de esta Municipalidad.

SEGUNDO: Documentos que forman parte integrante del contrato: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, los cuales para la correcta interpretación del contrato o a silencio de éste se aplicarán de acuerdo al orden de prelación que a continuación se establece:

1° Bases Administrativas y sus aclaraciones.
2° Especificaciones Técnicas y sus aclaraciones.
3° Respuestas a consultas.
4° Decreto que adjudica la licitación.
5° Contrato.
6° Oferta.

TERCERO: Objeto del contrato: el presente instrumento tiene por objeto el arriendo y mantención de un equipo Psicotécnico para el Departamento de Licencias de Conducir, de la Dirección de Transito de la Municipalidad de lo Barnechea.
Asimismo, la empresa deberá cumplir con todos los servicios mencionados en las especificaciones técnicas y con lo estipulado en el Decreto de Adjudicación N° 3146 de fecha 15 de Junio de 2012, modificado por el Decreto N° 4521, de fecha 29 de agosto de 2012.

CUARTO: Plazo: El plazo del servicio, comenzara a regir a contar de la firma del contrato, por un periodo de 24 meses, y podrá ser renovado por un periodo igual, si ninguna de las partes manifestase lo contrario, con a lo menos 60 días de antelación a la expiración del contrato mediante carta certificada; previo informe del Comité Integrado de Proyectos, Decreto Alcaldicio que así lo establezca y disponibilidad presupuestaria. En tal caso, deberá renovarse la Garantía de Fiel Cumplimiento por el mismo período contemplado en la renovación, aumentado en 90 días.

QUINTO: Precio del contrato: El valor total del servicio de arriendo y mantención de un equipo psicotécnico será de $9.710.400 (nueve millones setecientos diez mil cuatrocientos pesos) IVA incluido, por 24 meses; sin embargo, el pago del servicio se cancelara en cuotas bimensuales de $809.200 (ochocientos nueve mil doscientos pesos) → 680.000 IVA incluido, que se pagara previa visacion conforme de la factura respectiva, por el Director de Transito.
El gasto que implica la presente contratación será imputado al Ítem 215.22.09.005 "Arriendo de maquinarias y equipos", del presupuesto municipal vigente.

SEXTO: Garantía de fiel cumplimiento de contrato: Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, la empresa **PETRINOVIC Y COMPAÑÍA LIMITADA**, hace entrega de boleta de garantía N° 158140-7, emitida por el Banco de Chile, por un monto de $971.040 (novecientos setenta y un mil cuarenta pesos), de fecha 03 de septiembre de 2012, con vencimiento al 30 de octubre de 2014.

SEPTIMO: Multas: Por cada incumplimiento al contrato, a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, y/o oferta presentada, se aplicara según sea el caso las multas señaladas, en el punto N° 10 de las Bases Administrativas, que rigen la licitación del servicio contratado; a saber:

INCUMPLIMIETO	MULTA
Por cada día de atraso en el remplazo del equipamiento, por falla de operación.	5 UTM diarias
Por cada día de atraso en subsanar las observaciones formuladas por la ITS.	4 UTM diarias
Por cada día de atraso en la mantención del equipamiento y servicio.	3 UTM por cada día o evento

Procedimiento de aplicación de multas: El ITS del contrato notificará por escrito las multas que se apliquen al adjudicatario, el cual podrá apelar por escrito ante el Alcalde dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de notificación, la resolución del Alcalde será comunicada por escrito dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de la apelación.

OCTAVO: Supervisión del servicio: Durante todo el periodo de vigencia del contrato, el Jefe del Departamento de Licencias de Conducir, será el I.T.S encargado de fiscalizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, velando por que el servicio entregado sea de excelente calidad, además el pago del servicio se efectuará contra entrega de factura en original y 3 copias, la cual será entregada en la Dirección de Transito y Transporte Publico. Dicha unidad la remitirá a la Dirección de Administración y Finanzas Municipal visada por el Director de Transito y Transporte Publico, y un informe evacuado por el Jefe del Departamento de Licencias de Conducir, señalando su conformidad con los trabajos y servicios realizados.

NOVENO: Terminación anticipada del contrato: Una vez perfeccionado el contrato la Municipalidad de Lo Barnechea podrá ponerle término anticipado administrativamente, haciendo efectivo el documento de garantía de fiel cumplimiento del contrato, si concurren alguna de las siguientes causales:

- Si la empresa es declarada en quiebra, solicita su quiebra o indica proposiciones de convenio con sus acreedores.

- Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.

- Si la empresa es una sociedad y va a su liquidación.

- Si a la empresa le fueren protestados documentos comerciales que mantuviere impagos durante 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.

- Si la empresa fuere sometido a proceso por algún delito que merezca pena aflictiva, o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuere, el gerente o alguno de los directores de dicha sociedad anónima.

- Si a juicio de la Municipalidad el contratista no está ejecutando el contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas.

- Si por errores de la empresa o defectos técnicos, los bienes no fueren de la calidad requerida y comprometieren, a juicio de la municipalidad, la seguridad de su utilización o la finalidad de la inversión.

- En el caso de muerte del socio que implique término de giro de la empresa.

- Si el adjudicatario no responde dentro del plazo de 72 horas cualquier observación del municipio.

- Si el adjudicatario acumula un total de 40 UTM como multas.

DECIMO: Domicilio: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Lo Barnechea y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO PRIMERO: Personerías: Se deja constancia que por Decreto Alcaldicio N° 291, de fecha 30 de enero de 2009, que contiene el Reglamento de delegación de atribuciones y asignación de funciones alcaldicias, se autorizó al Director Jurídico para representar al Alcalde don Felipe Guevara Stephens, en la suscripción de toda clase de actos y contratos, en que sea parte o tenga interés la Municipalidad.
La calidad de Director Jurídico de la Municipalidad de Lo Barnechea de don José Luis Borgoño Torrealba, consta en Decreto Alcaldicio Nº 4322 de fecha 19 de agosto de 2011.
La personería de don Francisco Mauricio Petrinovic Rodríguez, para representar a la empresa **PETRINOVIC Y COMPAÑÍA LIMITADA**, consta en inscripción de fojas 12.240 N° 9.000, del Registro de Comercio de Santiago del año 2007; facultades de representación que se encuentran vigente de acuerdo al certificado del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, de fecha 24 de Julio de 2012.

DECIMO SEGUNDO: Copias: El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor quedando uno en poder de la empresa **PETRINOVIC Y COMPAÑÍA LIMITADA** y los restantes en poder de la Municipalidad de Lo Barnechea.

JOSE LUIS BORGOÑO TORREALBA
DIRECTOR JURIDICO
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

F. 361906

FRANCISCO MAURICIO PETRINOVIC RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
PETRINOVIC Y COMPAÑÍA LIMITADA

25/09/2013 $ 380.055 Neto Mensual
36 meses
380.000.

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

CONTRATO PROPUESTA PÚBLICA N° 73/2013 DENOMINADA "ARRIENDO, MANTENCIÓN Y CALIBRACIÓN DE GABINETE PSICOTÉCNICO PARA LA I.M.A."

En Arica, a 25 SET. 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde **SALVADOR URRUTIA CARDENAS**, chileno, casado, Médico Cirujano Oftalmólogo, R.U.T. N° 4.738.039-1, ambos domiciliados en la ciudad de Arica, calle Sotomayor N° 415, y por la otra parte, la **SOCIEDAD PETRINOVIC Y COMPAÑÍA LIMITADA.**, R.U.T. N°79.534.260-5, representada por don **FRANCISCO MAURICIO PETRINOVIC RODRIGUEZ**, chileno, R.U.T. N°5.361.906-1, ambos con domicilio en Los Leones 1745, Providencia, Región Metropolitana, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO La I. Municipalidad de Arica, debidamente representada y en cumplimiento del Decreto Alcaldicio N°11384 de fecha 21 de Agosto de 2013, que adjudica la propuesta Pública N°73/2013 viene en contratar con la **SOCIEDAD PETRINOVIC Y CIA. LTDA.**, el arriendo de equipos denominada, **"ARRIENDO, MANTENCIÓN Y CALIBRACIÓN DE GABINETE PSICOTECNICO"**, de acuerdo a los términos de este Contrato, las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones, Oferta y los Anexos de la Propuesta, que se entienden incorporados en este Contrato, sin mención expresa, por ser conocidos y aceptados por las partes contratantes.

SEGUNDO **VALOR DE LOS SERVICIOS:** El valor total del contrato es de $13.682.000.- (trece millones seiscientos ochenta y dos mil pesos) más I.V.A.

De conformidad a lo establecido en el Art. 38 de las Bases Administrativas de la propuesta, el valor del contrato que se suscribe entre la Municipalidad de Arica y el oferente adjudicado se reajustara anualmente según la variación del I.P.C. correspondientes a los doce meses anteriores al de la fecha del reajuste, es decir entre el mes de enero y diciembre del año anterior, además el contrato no está afecto a

TERCERO **PLAZO DE ENTREGA:** El plazo de instalación y puesta en marcha será de 20 días corridos desde la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato según el artículo 39 de las bases.

El servicio contratado se tendrá por realizado a plena satisfacción por la I.M.A. una vez confeccionado un "Informe de cumplimiento de los servicios" emitido por la U.T.F. en conformidad a lo señalado en el Art. 42 de las Bases Administrativas.

El servicio contratado deberá ser instalado de la Dirección de Transito y Transporte Público Ubicada en esta ciudad, Avenida Diego Portales N°840 de 8:30 a 16:00 horas (horario continuado) edificio Shopping Center del Pacifico. En caso que la fecha de entrega venza en día inhábil (sábado, domingo o festivo) el plazo de entrega se posterga al día siguiente hábil.

Los gastos de traslado, entrega de los bienes en el lugar indicado serán de cargo del adjudicatario.

CUARTO **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El adjudicatario hizo entrega de Boleta de Garantía por el "Fiel Cumplimiento del Contrato", N°008021-2 del Banco de Chile, con fecha de emisión 09 de Septiembre de 2013, oficina Santiago, a nombre de la I. Municipalidad de Arica, por $813.960.- (ochocientos trece mil novecientos sesenta pesos)en conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 de las Bases Administrativas de la Propuesta, y cuya vigencia es hasta el día 10 de Febrero de 2017.

Esta garantía será devuelta dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de su vigencia.

QUINTO **FISCALIZACIÓN Y CONTROL:** Según lo establecido en los Arts. 37 y 42 de las Bases Administrativas de la Propuesta, el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario y del resultado de su función será evaluado mediante informe emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización, dirigido al señor Alcalde.

Lo anterior sin perjuicio de las atribuciones que la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Arica posee conforme a

SEXTO **MULTAS:** de conformidad a lo establecido en el Art. 43 de las Bases Administrativas, la I. Municipalidad de Arica estará facultada para aplicar multas a la empresa adjudicataria.

De este modo se aplicaran multas:

- Por cada día de atraso en la instalación y puesta en marcha del gabinete psicotécnico equivalente al 0.5% del valor total de contrato (Impuesto Incluido).
- Multa por cada hora de atraso en reemplazar el equipo defectuoso por una mantención correctiva equivalente en una U.T.M.
- Multa por no realizar la mantención preventiva programada equivalente a 2 U.T.M. por cada día de atraso.

La resolución que determina la aplicación de una multa deberá ser notificada personalmente o por carta certificada a la adjudicataria, quien tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación para reponer administrativamente de la aplicación de la referida multa.

Si la adjudicataria no repone administrativamente dentro del plazo o si de hacerlo le es rechazada la reposición, el Municipio procederá a descontar la multa del valor que finalmente corresponde pagarle.

SEPTIMO **INCUMPLIMIENTOS:** Según lo indicado en el Art. 37 de las Bases de la propuesta , en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato como en las Bases de Licitación, Anexos, oferta presentada, aclaraciones, especificaciones técnicas, y en general de cualquier obligación que diga relación con la prestación de los servicios objeto del presente contrato, el Municipio podrá en forma anticipada, unilateral y sin forma de juicio poner término al presente contrato, sin derecho a ningún tipo de indemnización para la adjudicataria, previo informe fundado de la U.T.F., y en el mismo evento el Municipio podrá hacer efectiva, sin forma de juicio, la garantía de fiel cumplimiento del contrato y/o deducir las acciones legales que le competan para la reparación de todos los perjuicios que la Municipalidad haya sufrido con ocasión del término anticipado.

Son causales de término anticipado del contrato las indicadas

concertar con terceros la subcontratación de la ejecución del contrato.

El personal que conforme el equipo de trabajo, deberá contar con los conocimientos y la capacitación necesaria para realizar este tipo de trabajo, y respecto de aquellos, la empresa deberá cumplir con todas las obligaciones señaladas en las especificaciones técnicas de las bases administrativas y las demás que imponga la Ley.

NOVENO Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DECIMO El presente contrato tendrá una vigencia de 36 meses a partir de lo indicado en el articulo N°39 de las Bases administrativas.

DECIMO PRIMERO La personería de don **SALVADOR URRUTIA CARDENAS** consta del Decreto Alcaldicio N° 9074 de fecha 6 de Diciembre de 2012, y la personería de don **FRANCISCO PRETRINOVIC RODRÍGUEZ** consta de escritura Pública de rectificación y aclaración de Sociedad, de fecha 15 de Marzo de 2007, reducida a Escritura Pública, por don Sergio Carmona Barrales, Notario Público de la trigésima Sexta Notaria de Santiago.

El presente Contrato se redacta en 6 ejemplares, quedando uno en poder de la empresa adjudicataria y los restantes en poder de la I. Municipalidad de Arica.

I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDE

SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

FRANCISCO PETRINOVIC RODRÍGUEZ
SOCIEDAD PETRINOVIC Y COMPAÑÍA LIMITADA

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

MM/PVM

CONTRATO

"ARRIENDO, SOPORTE Y MANTENCIÓN DE EQUIPOS PSICOTÉCNICOS PARA EL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR 2016-2019"

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

PETRINOVIC Y COMPAÑÍA LIMITADA

En Providencia, a 14 JUN. 2016 entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, persona jurídica de Derecho Público Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, representada por su Alcaldesa doña **MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI**, chilena, casada, cédula nacional de identidad Nº 5.711.296-4, ambas con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia Nº 963, comuna de Providencia, en adelante "la Municipalidad"; y la empresa **PETRINOVIC Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT Nº 79.534.260-5**, representada legalmente por don **RODOLFO ANTONIO CARRERA SANTIBAÑEZ,** chileno, casado, empleado, cédula nacional de identidad Nº 10.405.419-6, ambos con domicilio en Avenida Los Leones Nº 1745, comuna de Providencia, en adelante "la empresa contratista"; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio EX. Nº 342 de 26 de febrero de 2016, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas y se llamó a propuesta pública para el servicio denominado "ARRIENDO, SOPORTE Y MANTENCIÓN DE EQUIPOS PSICOTÉCNICOS PARA EL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR 2016-2019", ID 2490-17-LP16.

SEGUNDO: A través de **Decreto Alcaldicio EX.N° 728 de 27 de abril de 2016**, la Municipalidad adjudicó a la empresa **PETRINOVIC Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT Nº 79.534.260-5,** la propuesta pública para el servicio denominado **"ARRIENDO, SOPORTE Y MANTENCIÓN DE EQUIPOS PSICOTÉCNICOS PARA EL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR 2016-2019".-**

TERCERO: La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N° 250 de 9 de marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de septiembre de 2004, que aprueba su reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente contrato.-

CUARTO: La inspección técnica municipal del contrato (en adelante IMC), estará a cargo de la Dirección de Tránsito.-

QUINTO: El valor del servicio es de **$1.808.800.- mensuales, impuesto incluido**.

El valor del contrato se reajustará anualmente, de acuerdo a la variación que experimente el IPC, que determine el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), usando como base el mes anterior a la firma del contrato.-

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
DIRECTOR
PROV. ___ DE ___ DE 20__
DIRECCIÓN CONTROL
CONTRALOR
PROV. 15 DE 6 DE 20 16
CONTRALOR DE CONTROL

Control
Nº 84
de 2016

SEXTO: La forma de pago se realizará en forma mensual y se pagará por mes vencido, dentro de los primeros 15 días del mes siguiente de la recepción conforme de la factura, de acuerdo al valor ofertado y durante el plazo del contrato.-

SÉPTIMO: El plazo de ejecución del servicio será de **36 meses, contados a partir del 1 de mayo de 2016**. Desde la fecha de inicio del servicio (entrega de terreno), se levantará un acta, la que será suscrita por la empresa contratista, la IMC, y el Director de Tránsito, sin perjuicio de la respectiva anotación en el Libro de Servicios.-

OCTAVO: La empresa contratista deberá proporcionar 4 equipos psicotécnicos, los que deben incluir el respectivo equipamiento computacional y software, que permitan tomar exámenes y enviar la información al sistema de Licencias de Conducir, equipos que debe contar con las características señaladas en las Bases Técnicas de la propuesta.

NOVENO: La empresa contratista deberá considerar mantenciones preventivas y correctivas para los equipos e incluir mano de obra especializada, insumos, repuestos, materiales, piezas y partes que sean necesario reemplazar, para todo lo cual, la empresa contratista deberá presentar un programa de mantención mensual de los equipos.

La empresa contratista deberá realizar, como mínimo dos (2) mantenciones preventivas mensuales al personal, las que se llevarán a cabo en las dependencias municipales.

La empresa contratista deberá realizar estas mantenciones en horario de oficina o excepcionalmente en días y horarios distintos a los de atención de público, para lo cual deberá contar con la aprobación de la IMC por parte de la Unidad de Licencias de Conducir.

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
DIRECTOR
PROV. ____ DE ____ DE 20__
DIRECCIÓN CONTROL
CONTRALOR
PROV. ____ DE ____ DE 20__
CONTRATO Nº

En relación a la mantención correctiva, en el caso de presentarse un desperfecto en los equipos, la Municipalidad dará aviso a la empresa contratista, la que tendrá un plazo máximo de 4 horas para su solución. La empresa contratista debe estar disponible los 365 días del año.

DÉCIMO: La empresa contratista deberá realizar durante la implementación y funcionamiento del servicio, como mínimo dos capacitaciones anuales al personal, las que se llevarán a cabo en las dependencias municipales, y en horario de oficina o excepcionalmente en días y horarios distintos a los de atención de público, para lo cual deberá contar con la aprobación de la IMC por parte de la Unidad de Licencias de Conducir. La capacitación deberá considerar el uso del equipamiento, en lo que se refiere a su manipulación, y uso de software.

Contrato
Nº 94
ano 2016

DÉCIMO PRIMERO: La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que amplíe hasta en un (1) equipo, el servicio contratado y/o disminuya en un (1) equipo respecto del número total estipulado en el contrato.-

El aumento del servicio, su presupuesto y el plazo definido, deberá ser aprobado mediante el visto bueno correspondiente o rechazado por la Alcaldía. Esta aprobación o rechazo será comunicada a la empresa contratista por la IMC, a través del Libro de Servicios; sólo después de ello se podrá iniciar el servicio.-

Los aumentos o disminuciones del mismo deberán ser aprobados por la Alcaldía y serán ratificados por el correspondiente Decreto Alcaldicio.-

En caso de ampliación del servicio, la empresa contratista deberá realizar trabajos de acuerdo a los valores originalmente pactados.-

Las ampliaciones y disminuciones de servicio regirán a contar de la fecha en que la IMC así lo indique en el Libro de Servicios. Todos los aumentos de servicio deberán garantizarse en la misma forma y porcentaje que para el contrato original, con una garantía complementaria, expresada en pesos chilenos, con una vigencia igual a la garantía inicial del contrato.-

DÉCIMO SEGUNDO: Si se dispone la realización de un servicio complementario que contenga partidas que no estuviesen comprendidas dentro de las Bases Técnicas o en listado de precios unitarios, la empresa contratista deberá presentar en el plazo indicado a través del Libro de Servicios a la IMC, el estudio del nuevo precio, para su aprobación.-

El valor del nuevo ítem o partida deberá ser ratificado por Alcaldía, a través de Decreto Alcaldicio, quedando así incorporado oficialmente al listado original, a contar del periodo siguiente al que fuera incorporado al contrato.-

DÉCIMO TERCERO: La empresa contratista será el único empleador de los trabajadores dependientes que ocupe para la prestación de los servicios materia de este contrato, y se obliga a cumplir respecto de ellos todas las obligaciones y responsabilidades que les imponen las leyes chilenas.

La Municipalidad no tendrá vinculación alguna, ni con estos trabajadores ni con las personas que la empresa contratista contrate a honorarios para la prestación del servicio, ni con los que subcontrate para parte del servicio.-

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
DIRECTOR
PROV. ___ DE ___ DE 20__
DIRECCIÓN CONTROL
CONTRALOR
PROV. ___ DE ___ DE 20__
CONTROL

DÉCIMO CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la IMC, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la ley.-

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Servicios, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes al Director de Tránsito.-

Vencido el plazo sin presentar descargos, se dictará la resolución fundada aplicando la multa, la que será sancionada a través de Decreto Alcaldicio y se notificará a la empresa contratista mediante la anotación en el Libro de Servicios.-

Contrato
Nº 94
año 2016

Si la empresa contratista hubiera presentado descargos en tiempo y forma, el Director de Tránsito tendrá un plazo de hasta cinco días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará mediante resolución fundada, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, la cual será sancionada a través del respectivo Decreto Alcaldicio y se notificará a la empresa contratista mediante la respectiva anotación en el Libro de Servicios.-

Contra la sanción procederán los recursos de reposición, jerárquico, revisión y aclaración regulados en los artículos 59 a 62 de la Ley N° 19.880 y la reclamación por ilegalidad del artículo 151 de la Ley N° 18.695, sin perjuicio de otros procedimientos administrativos de impugnación y acciones jurisdiccionales que fueren procedentes.-

Una vez transcurridos los plazos pertinentes para la interposición de los recursos, quedará ejecutoriada la multa y desde ese momento el contratista se encontrará obligado al pago de la misma, si es que procediera.-

Las multas serán acumulativas por mes de servicio y deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del estado de pago correspondiente durante el periodo de ejecución del servicio.-

Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas, tenga como tope máximo el 40% del valor del contrato. Llegado a este límite, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones del Director de Tránsito, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 39 de las Bases Administrativas de la Propuesta, las cuales serán notificadas por la IMC, para efectos de su aplicación:

a) Fallas al momento de su implementación: 1,5 UTM por evento.
b) En el caso que el software no pueda operar: 1,5 UTM por evento.
c) En el caso que la empresa contratista no reponga en el lazo establecido el equipamiento para la toma de exámenes: 3 UTM por día de atraso.
d) Incumplimiento de las mantenciones, asi como en el retraso de éstas: 3 UTM por evento y por equipo.
e) Error en los resultados d los exámenes: 4 UTM por error.
f) Pérdida de información relacionada con los resultados de los exámenes: 4 UTM por evento.

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
DIRECTOR
PROV. ____ DE ____ DE 20__
DIRECCIÓN CONTROL
CONTRALOR
PROV. ____ DE ____ DE 20__
CONTRATOS

De existir problemas de fuerza mayor, no atribuibles a la empresa contratista y derivados de dificultades ajenas al adjudicatario, no se aplicarán multas y se pactará un tiempo en conjunto con la IMC para su restitución o reparación. Vencido este plazo, la empresa contratista estará afecta a las multas estipuladas anteriormente.-

DÉCIMO QUINTO: El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será el encargado de velar por el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista del servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto en el Artículo 66 Bis de la Ley N° 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades profesionales y el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud.-

La empresa contratista deberá entregar a la Unidad encargada del servicio la "Cartilla de Registro Control de Empresas Contratistas y Subcontratistas".-

Contrato
N° 94
ao 2016

DÉCIMO SEXTO: Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del servicio contratado, responsabilidad que se mantendrá hasta 90 días hábiles después de efectuada la Recepción Provisoria del Servicio. En este sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para el Municipio y en el plazo acordado por las partes, cualquier trabajo o servicio mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del servicio.-

Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la ley.-

DÉCIMO SÉPTIMO: En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, es decir, por un total de $3.255.840.-, (expresada en pesos chilenos e Impuesto incluido), la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta 90 días corridos después de la Recepción Provisoria del Servicio, es decir, deberá tener una vigencia mínima hasta el 1 de Agosto de 2019. En caso de entregar una Póliza de Garantía, ésta debe contener lo siguiente: COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 "póliza de garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata" ó 120131312 "póliza de garantía para organismos públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata".

Esta garantía cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y de los subcontratistas. Su devolución será ordenada por medio de Decreto Alcaldicio que apruebe la Recepción Definitiva de los servicios y la liquidación del contrato.-

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
DIRECTOR
PROV. ___ DE ___ DE 20__
DIRECCIÓN CONTROL
CONTRALOR
PROV. ___ DE ___ DE 20__

DÉCIMO OCTAVO: Por el presente instrumento, la empresa contratista otorga mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiere, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en la cláusula precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir el monto señalado en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completo desarrollo, y solo terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva, en la forma dispuesta en el Artículo N° 43 de las Bases Administrativas.-

En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

Contrato
N° 94
de 2016

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la empresa contratista.-

DÉCIMO NOVENO: Sin perjuicio de las demás causales establecidas por la ley, el contrato puede terminar anticipadamente en los siguientes casos: a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes; b) Por estado notorio de insolvencia de la empresa contratista, o por adquirir la calidad de "Empresa Deudora" en los términos de la Ley N° 20.720 de "Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas"; c) Por fuerza mayor o caso fortuito; d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, fundadamente; e) Por incumplimiento de las bases, así como cualquiera de las obligaciones que el contratista asuma en virtud del contrato, consignadas en el artículo N° 34 y siguientes, siendo suficiente para ello el Informe de la Secretaría Comuna de

Planificación, debiendo la Municipalidad hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, hasta por el monto del perjuicio ocasionado por el incumplimiento.-

Para la aplicación de todas las causales de término anticipado previamente señaladas, salvo la primera de ellas, será procedente la utilización de procedimiento de aplicación de sanciones, regulado en el Artículo N° 39 de las Bases Administrativas.-

En todos los casos señalados anteriormente, no operará indemnización alguna para el contratista.-

Por su parte, la Municipalidad informará los antecedentes referidos al comportamiento contractual de la empresa contratista, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 96 bis del Reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.-

VIGÉSIMO: Durante la ejecución del contrato o terminado éste, la empresa contratista deberá entregar a la Municipalidad los informes, estudios, datos y cualquier otra información, de cualquier naturaleza, que hubiesen sido obtenidos con la ejecución del contrato. Esta información pasará a ser de dominio municipal y la empresa contratista no podrá divulgarla ni publicarla por cualquier medio o soporte, sin la previa autorización expresa del municipio. Asimismo deberá guardar reserva de la información que eventualmente le suministre la Municipalidad o a la que haya tenido acceso con ocasión de la ejecución del contrato. La infracción de estas obligaciones facultará a la Municipalidad para impetrar las acciones legales correspondientes.-

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
DIRECTOR
PROV. ____ DE ____ DE 20__
DIRECCIÓN CONTROL
CONTRALOR
PROV. ____ DE ____ DE 20__
CONTRATO Nº ____

La información suministrada a la Municipalidad deberá ser entregada en formatos o soporte reutilizables y procesables (por ejemplo: formatos CSUV, XML, SPSS, KML, WFS, XLS, entre otros, según sea el caso).-

VIGÉSIMO PRIMERO: La empresa contratista deberá protocolizar el presente contrato en una Notaría Pública, siendo de su cargo los gastos que se originen.-

VIGÉSIMO SEGUNDO: : La personería de doña María Josefa Errázuriz Guilisasti para representar a la Municipalidad consta en Sentencia de Proclamación de fecha 19 de Noviembre del año 2012, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y la personería de don Rodolfo Antonio Carrera Santibáñez para representar a la empresa Petrinovic y Cia. Ltda., consta de Mandato Especial, otorgado por escritura pública de fecha 10 de enero de 2013, celebrada ante Notario Público, don Juan Ricardo San Martín Urrejola, Titular de cuadragésima tercera Notaría de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.-

Contrato
Nº 94
del 2016

VIGÉSIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes señalan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

VIGÉSIMO CUARTO: El presente contrato se firma en un original y se fotocopian cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Empresa Contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
ALCALDESA

MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI
C.I N° 5.711.296-4
Alcaldesa
Municipalidad de Providencia

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
DIRECTOR
PROV. ____ DE ____ DE 20__
DIRECCIÓN CONTROL
CONTRALOR
PROV. ____ DE ____ DE 20__
CONTRATO N°

RODOLFO ANTONIO CARRERA SANTIBAÑEZ
C.I N° 10.405.419-6
Representante Legal
Petrinovic y Cia. Ltda.

Contrato
N° 94
de 2016

No. 013116-0

Banco de Chile

BOLETA DE GARANTIA EN MONEDA NACIONAL A PLAZO FIJO

NO ENDOSABLE

$ ******3.255.840,00 .-

OFICINA 000 CUENTA 4720100

BANCO DE CHILE $ 3.255.840,00.-

PAGADERA A LA VISTA ENTERADA CON PAGARÉ

001- 0320
000

SANTIAGO, 30 de Mayo de 2016

EL BANCO DE CHILE PAGARÁ A I MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA RUT: 69.070.300-9

LA CANTIDAD DE TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA LEGAL**********

PAGADERA SIN INTERESES, VÁLIDA HASTA EL 30 de Septiembre de 2019

SOLICITADA POR PETRINOVIC Y COMPAÑIA LIMITADA RUT 079.534.260-5

PARA RESPONDER A: "GARANTIA POR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y TODAS LAS OBLIGACIONES SOLICITADAS, DE PETRINOVIC Y CIA. LTDA POR EL CONTRATO DENOMINADO. "ARRIENDO, SOPORTE Y MANTENCION DE EQUIPOS PSICOTECNICOS PARA EL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR" 2016-2019

Banco de Chile
ELIZENES QUINTUAL CURIHUENTRO
Asistente de Atención al Cliente
Torre La Industria

p. SECCIÓN

Este documento no es endosable, excepto para su devolución al solicitante

INFÓRMESE SOBRE LA GARANTÍA ESTATAL DE LOS DEPÓSITOS EN SU BANCO O EN WWW.SBIF.CL

Banco de Chile
YENNY QUEZADA OSSA
Asistente de Atención al Cliente
Torre La Industria

p. BANCO DE CHILE

F. 27484

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCION JURIDICA
PNA/OLA

CONTRATO

En Las Condes, a 02 de Agosto de 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT 69.070.400-5, representada por su Alcalde (S) don **OMAR SAFFIE LAMAS**, chileno, casado, Ingeniero Agrónomo, cédula nacional de Identidad N° 5.788.499-1, ambos con domicilio en Avda. Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante e indistintamente, la "Municipalidad", por una parte: y por otra parte, **PETRINOVIC Y COMPAÑÍA LIMITADA**, RUT N° 79.534.260-5, representada por don **RODOLFO ANTONIO CARRERA SANTIBAÑEZ**, cédula de identidad N° 10.405.419-6, ambos domiciliados en Avenida Los Leones N° 1745, comuna de Providencia, en adelante "El Contratista", vienen en celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4847, de fecha 21 de junio de 2017, la Municipalidad de Las Condes adjudicó a la empresa **PETRINOVIC Y COMPAÑÍA LIMITADA**, ya individualizada, el **"ARRIENDO Y SERVICIO DE MANTENCIÓN DE EQUIPOS PSICOTÉCNICOS Y SENSOMETRICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES" ID N° 2560-6-LQ17**, del portal www.mercadopublico.cl, documento que forma parte integrante del presente Decreto.

SEGUNDO: El contrato estará vigente desde la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación referido en la Cláusula anterior y durará **cuatro (4) años** contados desde la fecha de Recepción, Instalación y Puesta en Marcha de los Equipos, consignada en el Acta de Recepción, Instalación y Puesta en Marcha.

No obstante lo anterior, en caso ser conveniente a los intereses municipales, el contrato podrá renovarse por única vez, hasta por un plazo máximo de doce (12) meses contados desde el vencimiento del plazo del contrato original.

El plazo del contrato podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad.

TERCERO: Con fecha 03 de Julio de 2017, el contratista ha hecho entrega de los equipos ofrecidos, consistentes en equipos sensometricos (4), equipos sensomotrices (4) y computador portátil (4) los cuales han sido recibidos satisfactoriamente dándose cumplimiento a lo establecido en las Bases de Licitación Pública, según consta en Acta de Entrega de Equipos debidamente suscrita por el Jefe del Depto. de Licencias de Conducir.

CUARTO: El precio total del contrato será la suma de **1.864,32 Unidades Tributarias Mensuales más IVA.**. Por su parte, el precio mensual a pagar por el servicio de **ARRIENDO, SOPORTE, MANTENCIÓN Y CALIBRACIÓN DE CUATRO EQUIPOS PSICOTÉCNICOS Y SENSOMETRICOS**, será de **38,84 U.T.M. más IVA.**

El pago será en pesos ($), más IVA, si correspondiere, al valor de la U.T.M. correspondiente al mes de la prestación del servicio. El pago por este concepto se realizará a contar del inicio del servicio según lo establecido en el punto A.6.4.2. de las bases de licitación y una vez trascurrido un mes de prestación del mismo.

La factura por la prestación del servicio de arriendo, soporte, mantención y calibración de cuatro equipos psicotécnicos y sensométricos deberá ser entregada con toda la documentación exigida en las bases en el Departamento de Licencias de Conducir dentro de los primeros 20 días corridos del mes siguiente al facturado.

Las facturas deberán indicar a lo menos lo siguiente:

- Número de Decreto de Adjudicación y su fecha.
- Valor de la Unidad de Fomento del mes en que se prestó el servicio.

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su visación por parte del Supervisor Municipal.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

Para los pagos mensuales, el Contratista deberá entregar:

a) Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia, más dos fotocopias del original.

b) Certificado de conformidad de la prestación del servicio extendido por el Supervisor Municipal del contrato.

c) Comprobante de pago de las multas, si procede.

d) Certificado que dé cuenta de haber realizado las mantenciones preventivas debidamente visado por el Supervisor Municipal.

e) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, de la Inspección del Trabajo que acredite no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato.

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio.

Para el primer pago el contratista además deberá haber entregado los documentos señalados en el punto A.5.2. de las bases de licitación y copia de la Aceptación de la Orden de Compra y el Acta de Recepción, Instalación y Puesta en Marcha de los Equipos. La factura para el primer pago deberá presentarse después de haberse cumplido un mes completo contado desde la fecha de Recepción, Instalación y Puesta en Marcha de los Equipos.

Además de lo indicado en el párrafo anterior, para el primer pago se deberán entregar los siguientes documentos:

1. Convenio o programa de pago destinado al pago de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, si procediere, conforme al artículo 4° de la Ley 19.886.
2. Copia del contrato suscrito de acuerdo a lo dispuesto en el punto A.6.1.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al contratista, dentro del plazo de ocho (8) días contados desde su recepción.

Para autorizar el último pago, el contratista deberá entregar además:

1. Certificado emitido por el Supervisor Municipal del contrato señalando que el contratista dio cumplimiento al servicio de acuerdo a lo señalado en las bases de licitación.

QUINTO: GARANTIAS.

De conformidad a lo señalado en el punto 10 del Decreto de Adjudicación ya señalado, el contratista ha hecho entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, exigida en las Bases de Licitación, consistente en una Boleta de Garantía reajustable en UF., a plazo fijo, no endosable, N° 004224-8 del Banco de Chile, tomada a favor de la Municipalidad de Las Condes, con fecha 28 de Junio de 2017, por la suma de 195 Unidades de Fomento.

Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad.

Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la licitación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato. En caso de no pago de las multas cursadas se podrá cobrar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista.

Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste. No se aceptarán garantías tomadas por un tercero.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso que procediere la prórroga del contrato.

La Garantía de "Fiel Cumplimiento del Contrato" tendrá una vigencia igual al plazo del contrato más 90 días corridos.

Esta garantía será devuelta a su vencimiento, si no hay demanda contra la Municipalidad. En el evento que la Municipalidad fuera demandada, ésta garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la sentencia que no acoge la demanda.

La renovación de esta garantía deberá hacerse por el contratista, bajo sanción de que el Municipio la haga efectiva.

La Municipalidad podrá aceptar reducir proporcionalmente el monto de la garantía atendida la cuantía de las demandas deducidas en su contra.

El contratista será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la garantía indicada y los montos que efectivamente deban ser indemnizados o pagados, conforme a sentencia judicial ejecutoriada.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía en los casos señalados en el punto A.2.2.3. de las Bases Administrativas.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Serán **obligaciones del Contratista**, entre otras, las siguientes:

1. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.

2. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.
3. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
4. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
5. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
6. Designar un Jefe Supervisor del Contrato como contraparte oficial ante la Municipalidad quién debe tener experiencia en la operación del servicio a contratar.
7. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del contratista o de su Jefe Supervisor del Contrato, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
8. Proveer y mantener un Libro de Servicio Foliado y en triplicado, autocopiativo en el Departamento de Licencias de Conducir, en el que se notificarán las multas, observaciones y cualquier hecho relevante relacionado con el contrato.
9. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
10. Reemplazar o cambiar al Jefe Supervisor del Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
11. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
12. Reemplazar los equipos que presenten fallas que no puedan ser reparadas en el lugar en que se encuentran instalados, dentro de un plazo de 1 día hábil contado desde que se ha certificado por el Supervisor Municipal en el Libro de Servicio, previo informe del Técnico que ha hecho la revisión, de que el equipo no puede ser reparado en el lugar.
13. Mantener los equipos arrendados operativos y en óptimo funcionamiento.
14. Concurrir con personal técnico especializado en caso de fallas de los equipos que afecten su funcionamiento dentro de un plazo de 1 día hábil desde que ha sido notificado conforme dispone el punto A.7. N° 18 de las Bases de Licitación.
15. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Jefe Supervisor del Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar en el Libro de Servicio.
16. Entregar al Supervisor Municipal la factura por la prestación de los servicios, dentro de los plazos señalados en las bases.
17. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las presentes bases.

Serán **obligaciones de la Municipalidad**, entre otras las siguientes:

a) Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la licitación.

b) Realizar el pago oportuno por los servicios debidamente prestados.

SEPTIMO: SUPERVISION DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al Jefe del Departamento de Licencias de Conducir, que será

el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad, quién designará al Inspector Técnico Municipal que colaborará con la fiscalización de la correcta ejecución del contrato.

I.- Al Supervisor Municipal, le corresponderá, entre otras:

1. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
2. Nombrar un Inspector Técnico Municipal (ITM), el que colaborará con la fiscalización del contrato.
3. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
4. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
5. Aplicar multas.
6. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
7. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la licitación.
8. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación, que a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
9. Certificar la prestación conforme de los servicios, cuando corresponda, en cuanto a cantidad, calidad y plazos de ejecución.
10. Efectuar la revisión y visación de las facturas emitidas por el contratista, por concepto de los servicios.
11. Solicitar el reemplazo o cambio del Jefe Supervisor del Contrato designado por el contratista.
12. Aprobar, previo al inicio de los servicios, la designación del Jefe Supervisor del Contrato.
13. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda.
14. Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato.
15. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
16. Coordinar la fecha de recepción e instalación de los equipos.
17. Suscribir el Acta de Recepción, Instalación y Puesta en Marcha de los equipos.
18. Informar al contratista por correo electrónico o por escrito cuando los equipos arrendados presenten fallas que impidan su funcionamiento.
19. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

II.- Serán **obligaciones del Inspector Técnico Municipal (ITM)**, entre otras las siguientes:

a) Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.

b) Colaborar con la supervisión de la debida ejecución del contrato, informando al Supervisor Municipal del contrato y al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas de los usuarios, con el objeto que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.

c) Visar la recepción conforme de los servicios contratados.

d) Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.

e) Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del

contrato.

<u>OCTAVO</u>: El **contrato se podrá terminar** por alguna de las siguientes causas:

a. Mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el contratista.

b. Incumplimiento de las obligaciones del contratista.

c. Cumplimiento del plazo del contrato.

d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras a, b y d precedentes, y que deberá ser publicado dentro de las 24 horas de dictado en el Sistema de Información.

El contrato podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Las Condes, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

1. Si al momento de la suscripción de la convención el adjudicatario no esté habilitado para contratar con la Municipalidad o en caso que, tratándose de una Unión Temporal de Proveedores, la inhabilidad afecte a un integrante de la misma y ésta se desista de su participación en el respectivo proceso.
2. No iniciar el servicio contratado dentro del plazo establecido en el punto A.6.4.2. de las Bases Administrativas.
3. En caso de acumulación de multas por un monto equivalente a 60 UTM en los últimos doce meses móviles. En todo caso el contrato deberá terminar cuando se apliquen multas por un total de 150 UTM dentro del período de vigencia total del contrato.
4. La declaración de quiebra o el estado de notoria insolvencia del contratista a menos que se mejoren las cauciones entregadas.
5. Si los representantes del contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
6. Haber sido condenado de acuerdo a la Ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
7. Haber sido eliminado o encontrarse suspendido del Registro Nacional de Proveedores por resolución fundada de la Dirección de Compras.
8. En el evento de no suscribir el contrato dentro del plazo establecido en el punto A.6.1., habiéndose otorgado un plazo adicional para ello.
9. Por incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones establecidas en las bases.

La declaración de término de contrato por incumplimiento se efectuará por Decreto Alcaldicio, el que será debidamente notificado al contratista por el Secretario Municipal, personalmente o por cédula, en el domicilio que tenga señalado en la Municipalidad. En éste caso, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el contratista.

1. El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

   El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo a las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

2. La Municipalidad, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, podrá aumentar el número de equipos materia de la presente licitación, pagándose este aumento al valor mensual contenido en el Anexo 3-A.

   En ningún caso los aumentos podrán exceder del 30% del valor del contrato originalmente pactado.

NOVENO: MULTAS.

La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

N°	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	UTM
1	Incumplimiento en los plazos de las mantenciones o reparaciones por trabajos señalados según punto B.3. de las Bases Técnicas.	Por Día y por equipo	1 UTM
2	No reemplazar los equipos en caso de fallas dentro de un plazo de 1 día hábil contado desde que se ha certificado por el Supervisor Municipal, previo informe del Técnico que ha hecho la revisión, de que el equipo no puede ser reparado en el lugar, según punto A.9. N° 12.	Por día y por equipo	3 UTM
3	No Concurrir con personal técnico especializado en caso de fallas de los equipos que afecten su funcionamiento dentro de señalado en el punto A.9. N° 14.	Por día y por equipo	2 UTM
4	Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases	Por evento o por día y por equipo	1 UTM

Las sanciones por incumplimiento y las multas serán notificadas a través del Libro de Obras. En el caso de las multas, éstas deberán ser pagadas en Tesorería Municipal, según el valor de la UTM vigente en el mes de ocurrida la falta. Notificada la sanción o la multa a través del Libro de Obras, el contratista tendrá un plazo de 8 días corridos para formular descargos ante el Administrador Municipal, quién resolverá dentro del plazo de 15 días corridos, contados desde la presentación de los descargos. En todo caso el Administrador Municipal podrá solicitar informes a las distintas unidades para resolver. La solicitud de informe suspenderá el plazo que tiene el Administrador Municipal para resolver, hasta la fecha de dicho o dichos informes.

La resolución fundada del Administrador Municipal deberá ser publicada oportunamente en el Sistema de Información, siendo responsabilidad del Supervisor Municipal velar por el efectivo y oportuno cumplimiento de dicha obligación. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

DECIMO: El presente instrumento se suscribe en tres ejemplares, de igual tenor y data, quedando uno en poder del Contratista y dos en poder de la Municipalidad de Las Condes.

DECIMO PRIMERO: El presente Contrato deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

Las Condes
MEJOR PARA TODOS

DECIMO SEGUNDO: MULTAS.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

La personería de don OMAR SAFFIE LAMAS para actuar en calidad de Alcalde (S) de la Municipalidad de Las Condes consta del Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 4949 de 20 de Diciembre de 2010.

La personería de don RODOLFO ANTONIO CARRERA SANTIBAÑEZ para actuar en representación de la empresa PETRINOVIC Y COMPAÑÍA LIMITADA consta en escritura pública de mandato especial, otorgado ante Notario de Santiago don Juan Ricardo San Martin Urrejola con fecha 12 de julio de 2017.

OMAR SAFFIE LAMAS
ALCALDE (S)

RODOLFO CARRERA SANTIBAÑEZ
PETRINOVIC Y COMPAÑÍA LTDA.
RUN 10.405.479-6

FIRMÓ ANTE MÍ
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARIO MUNICIPAL

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, MANTENCIÓN Y CALIBRACIÓN DE NUEVOS EQUIPOS.DEL GABINETE PSICOTÉCNICO

MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA

Y

PETRINOVIC Y COMPAÑÍA LIMITADA

En Pedro Aguirre Cerda a 10 de abril de 2017, comparecen por una parte , la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, Rut Nº 69.254.900-7, representada por don Sergio Aliaga Matus, Administrador Municipal, Cédula Nacional de Identidad Nº6.244.514-9, ambos domiciliados para estos efectos en Manuela Errázuriz Nº 4675, comuna de Pedro Aguirre Cerda, Santiago, en adelante "La Municipalidad"; y por la otra, PETRINOVIC Y CIA LTDA., sociedad de responsabilidad limitada, RUT Nº 79.534.260-5, representada legalmente por don Francisco Mauricio Petrinovic Rodríguez, factor de comercio, Cédula Nacional de Identidad Nº 5.361.906-1, ambos domiciliados en Avda. Los Leones Nº 1745, Providencia, Santiago, en adelante "Petrinovic", se acuerda el presente contrato de arrendamiento de servicios y bienes muebles, regido por la ley Nº19.886.

PRIMERO: La Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, es una Corporación Autónoma de Derecho Público y la Ley de Tránsito Nº 18.290, le entrega la competencia exclusiva a su Dirección de Tránsito y Transporte Público, para verificar los requisitos que deben cumplir los ciudadanos que postulan a la obtención de una licencia de conducir vehículos motorizados. En el cumplimiento de ese cometido, el municipio por Decreto Exento Nº 13173 de fecha primero de diciembre del año 2016, efectuó el llamado a licitación pública para **"SERVICIO DE ARRIENDO, MANTENCIÓN Y CALIBRACIÓN DE NUEVOS EQUIPOS DEL GABINETE PSICOTÉCNICO PARA EL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR" ID2392-32-LE16**, la cual se declaró inadmisible y se autorizó a través de Decreto Nº 588 de 2017 la contratación directa del servicio hasta el 31 de marzo del año 2017, posteriormente el 27 de febrero del mismo año calendario , se procedió a la apertura de un segundo llamado a la licitación pública para el citado servicio ID2392-04 LE17, la cual fue declarada desierta a través de Decreto Nº2963 de fecha 01 de marzo de 2017.La Dirección de Tránsito y Transporte Público con el objeto de dar continuidad al servicio del Departamento de Licencias de Conducir a través de memorándum Nº75 de 2017, solicita la contratación directa de la empresa PETRINOVIC Y CIA LTDA por el periodo de 36 meses a contar del 1 de abril del 2017, lo que es compartido por el Comité financiero administrativo.

SEGUNDO: Por Decreto Nº3975 de fecha 23 de marzo de 2017 La Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, autorizó la contratación directa a la empresa PETRINOVIC Y CIA LTDA, Rol Único Tributario Nº 79.534.260-5 para proveer el servicio de arriendo,

mantención y calibración de nuevos equipos del gabinete psicotécnico para el Departamento de Licencias de Conducir, según lo dispone el artículo 26 letra j) del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Municipio. De acuerdo a la cotización del equipo realizada por la empresa PETRINOVIC Y CIA LTDA número cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, de fecha nueve de marzo del año dos mil diecisiete.

TERCERO: El precio del contrato es por el monto mensual de $535.500 (quinientos treinta y cinco mil quinientos pesos) IVA incluido, por el periodo de 36 meses, a contar del 01 de abril de 2017.

CUARTO: El pago se realizará mediante cheque nominativo extendido a nombre del proveedor o su cesionario en los casos que permite el artículo setenta y cinco del Decreto número doscientos cincuenta del año dos mil cuatro. Para estos efectos, el respectivo documento de pago deberá ser retirado personalmente por el proveedor desde las dependencias de la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda o por personas que exhiban poder suficiente. El pago lo hará la Entidad Licitante en Moneda Nacional (pesos), previa certificación de la Unidad Técnica Municipal.

QUINTO: El plazo del contrato será de treinta y seis meses, a contar del 01 de abril de 2017.

SEXTO: La mantención preventiva se realizará por medio de visitas mensuales, que dentro de las horas de funcionamiento de la Dirección de Tránsito efectuará un técnico certificado y autorizado de la empresa contratada a fin de practicar revisiones, reparaciones, controles, calibraciones, cambio de accesorios, modernización y asesoría técnica de uso, para asegurar el correcto funcionamiento de los instrumentos que componen el gabinete psicotécnico.

SÉPTIMO: Asimismo las partes declaran que la mantención correctiva que la Empresa otorgará a la Municipalidad cuando algún componente del Gabinete psicotécnico experimente y/o se detecte cualquier anomalía, defecto o imprecisión, que impidan o entorpezcan su normal funcionamiento, que a juicio de la municipalidad presenten cualquier incoherencia, defecto o imprecisión que no permita prestar el servicio contratado, para lo cual la empresa tendrá un plazo de cuatro horas para acudir al municipio a verificar el problema presentado. Esta mantención correctiva estará vigente los trescientos sesenta y cinco días del año. De ser necesario o en caso de falla del equipo, la empresa procederá a retirar el instrumento defectuoso para ser trasladado al servicio técnico, lo que deberá quedar estipulado en el contrato, el cuál será reemplazado de manera inmediata por uno de igual calidad o superior en un tiempo límite de cuatro horas, posterior a realizada la solicitud, esto sin costo adicional.

OCTAVO: El gabinete psicotécnico quedará instalado en dependencias de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, específicamente en el Departamento de Licencias de Conducir de la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda. La instalación deberá ser efectuada por la empresa y deberá estar operativa las veinticuatro horas del día.

NOVENO: La supervisión del contrato se radicará en la Dirección de Tránsito y Transporte Público específicamente la jefa del Departamento de Licencias de conducir, quien supervisará técnica y administrativamente la prestación del servicio y en general, el exacto cumplimiento del contrato correspondiente.

DÉCIMO: PETRINOVIC Y CIA LTDA hace entrega en este acto de boleta de garantía Nº001362-1, tomada a favor de la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda del Banco Chile con vencimiento el día 30 de julio de 2020, para garantizar el fiel cumplimiento de la contratación directa por el monto de $ 1.927.800 (un millón novecientos veintisiete mil ochocientos pesos) que equivale al 10% del monto total del contrato mismo, con los precisos objetivos descritos en las bases y vencimiento que respeta la normativa de las bases.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes fijan domicilio, para efectos de la competencia, en la comuna de Pedro Aguirre Cerda y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: Tomando en cuenta la necesidad de agilizar los procedimientos internos del municipio, se delega al funcionario don Sergio Aliaga Matus, Administrador Municipal, la facultad de resolver materias administrativas que involucren montos inferiores a 2000 UTM, salvo aquellas materias que el artículo 65 letra F y G de la ley 18695, en cuyo caso solo se delga esta facultad cuando impliquen montos inferiores a 500 UTM, la autorización otorgada consta en el Decreto Exento Nº 13643 de fecha 9 de diciembre del año 2016.La personería de don Francisco Mauricio Petrinovic Rodríguez para comparecer a nombre de la empresa PETRINOVIC Y CIA LTDA, consta en certificado de vigencia de administración emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago de fecha 4 de enero de 2017.

PETRINOVIC Y CIA. LTDA.
R.U.T.: 79.534.260-5
AV. LOS LEONES # 1745

SERGIO ALIAGA MATUS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

FRANCISCO PETRINOVIC RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA
SECRETARIO MUNICIPAL

HUGO VILLAR CISTERNAS
SECRETARIO MUNICIPAL

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

(3)

REP 18.659 21.06.2019

ARL.-

REP. N° 18.659-2019

CONTRATO DE SERVICIO DE ARRIENDO DE GABINETES PSICOTÉCNICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

Y

PETRINOVIC SPA

16
1347687

En Santiago de Chile, a veintiuno de Junio de dos mil diecinueve, ante mí, **FÉLIX JARA CADOT**, Abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Primea Notaría de Santiago, con domicilio en calle Huérfanos número mil ciento sesenta, subsuelo, comuna de Santiago, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve

FÉLIX JARA CADOT NOTARIO PUBLICO SANTIAGO A.R.L. 41° NOTARIA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO ASESORÍA JURÍDICA

millones setenta mil cien guión seis, representada por su alcalde, don **FELIPE ALESSANDRI VERGARA**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número nueve millones seis mil ochocientos noventa y cuatro guion seis, ambos con domicilio en el Palacio Consistorial ubicado en costado norte Plaza de Armas Esquina calle Veintiuno de Mayo, sin número, comuna de Santiago, en adelante "La Municipalidad"; y por la otra la sociedad **PETRINOVIC SPA**, rol único tributario número setenta y nueve millones quinientos treinta y cuatro mil doscientos sesenta guion cinco, representada en este acto, según mandato que se acredita al final de esta escritura, por don **LUIS GILBERTO BARRIOS GANA**, chileno, casado, empleado, cédula de identidad número seis millones cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y uno guión cinco, ambos domiciliados en Avenida Los Leones número mil setecientos cuarenta y cinco, comuna de Providencia, Región Metropolitana; en adelante e indistintamente "la contratista"; o "la arrendadora"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas antes citadas, y exponen: **PRIMERO**.- Por Decreto Sección segunda. Número cuatro mil seiscientos setenta y dos, del día nueve de mayo del año dos mil diecinueve, la Ilustre Municipalidad de Santiago adjudicó la Licitación Pública para la contratación de la prestación del servicio denominado "ARRIENDO DE GABINETES PSICOTÉCNICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR" a la sociedad PETRINOVIC SPA, en conformidad a las Bases Administrativas, Bases y/o

20190620154034ARL
Verifique este documento en el sitio web www.notariafjc.cl

Especificaciones Técnicas de la Licitación, formularios y anexos, que se encuentran publicados en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, llamado también "portal www.mercadopublico.cl" o indistintamente en esta escritura el "Sistema de Información", bajo el número identificatorio ID dos mil quinientos ochenta y dos guion trece guion LP diecinueve, así como a los demás documentos que obran en el respectivo expediente administrativo, documentos que las partes conocen y que se tienen como parte integrante de esta escritura.- **SEGUNDO**: El monto a pagar por parte del municipio por el arrendamiento contratado es la suma de novecientos sesenta y tres mil novecientos pesos mensuales IVA incluido.- **TERCERO:** El contrato regirá desde la fecha de suscripción de la presente escritura y tendrá una duración de cuarenta y ocho meses contados desde esa fecha. **CUARTO**: De conformidad a las cláusulas anteriores y antecedentes referidos, la arrendadora acepta prestar el servicio de arrendamiento a que se refieren las bases que regularon la licitación obligándose en consecuencia a cumplir en conformidad a las condiciones ofrecidas, como asimismo conforme al contenido de las bases administrativas y técnicas y al decreto de adjudicación.- **QUINTO**: Se deja constancia que mediante su Acuerdo número ciento noventa y cuatro, de veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, el Concejo de Santiago facultó a la Autoridad Municipal para suscribir este contrato, de conformidad a lo señalado en el artículo sesenta y cinco letra j) de la ley número dieciocho mil

FELIX JARA CADOT NOTARIO PUBLICO SANTIAGO A.R.L. 41° NOTARIA

I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO ASESORÍA JURÍDICA

seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades.- **SEXTO**: Con el fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del presente contrato, la arrendadora, ha depositado en la Tesorería Municipal de Santiago, la respectiva garantía de fiel cumplimiento del contrato, a favor de la Ilustre Municipalidad de Santiago, consistente en póliza de seguro de garantía Número dos uno nueve uno cero cinco ocho cinco cinco propuesta número nueve nueve tres cinco ocho seis cuatro tres nueve emitida por la Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A. por un monto asegurado de ciento cuarenta y cinco Unidades de Fomento, y con vigencia desde el día quince de mayo del año dos mil diecinueve al hasta el treinta de septiembre del año dos mil veintitrés, todo ello conforme lo disponen las Bases Administrativas,- **SÉPTIMO.-** Para todos los efectos que se deriven de este contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.- **OCTAVO.-** Los gastos notariales de escrituración del presente instrumento, de sus rectificaciones o de las escrituras que la aclaren, o complementen serán de cargo de la arrendadora.- **NOVENO**: Las partes facultan al abogado de la Ilustre Municipalidad de Santiago, don Patricio Varela Ponce, cédula de identidad número nueve millones novecientos setenta y cuatro mil ochocientos setenta y nueve guion seis, a fin de que rectifique todo error de mera referencia, numérico, ortográfico, o concerniente a la individualización de los representantes legales,

20190620154034ARL
Verifique este documento en el sitio web www.notariafjc.cl

o a la correcta referencia de actos administrativos, denominación de los proyectos u otros cualesquiera errores que no digan relación con el fondo de las obligaciones pactadas, pudiendo firmar la o las escrituras que fuere necesario formalizar para los fines indicados. **DÉCIMO**: Por este mismo acto, las partes vienen en resciliar el contrato celebrado mediante escritura pública ante la notaría de don Félix Jara Cadot, anotada bajo el Número de Repertorio treinta y cuatro mil setecientos setenta y ocho del año dos mil quince, de fecha seis de noviembre del año dos mil quince denominado "SERVICIO DE ARRIENDO DE GABINETE PSICOTÉCNICO", correspondiente a la licitación pública número identificatorio ID dos cinco ocho dos guion cuatro tres guion LE uno cinco, entre la Ilustre Municipalidad de Santiago y la empresa PETRINOVIC Y COMPAÑÍA LIMITADA, el que fue adjudicado mediante la Resolución número tres mil quinientos sesenta y dos, de uno de octubre de dos mil quince. Lo anterior a objeto de evitar una innecesaria superposición entre el nuevo contrato correspondiente al año dos mil diecinueve y el anterior, por cuanto corresponden a la misma clase de servicio. En consecuencia, se pone término de común acuerdo al contrato de fecha seis de noviembre de dos mil quince teniéndose como último día de vigencia el anterior a la fecha de suscripción de la presente escritura. Todo lo anterior conforme a los antecedentes contenidos en el Decreto Sección Segunda Número cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres de fecha tres de mayo del año dos mil diecinueve, que ambas partes declaran conocer y aceptar. Se deja

20190620154034ARL
Verifique este documento en el sitio web www.notariafjc.cl

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO A.R.L.
41° NOTARIA

I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
JURIDICA

constancia que la empresa PETRINOVIC Y COMPAÑÍA LIMITADA mediante escritura pública de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil dieciocho, otorgada ante el notario de Santiago doña Myriam Amigo Arancibia, correspondiente al Número de Repertorio doce mil seiscientos noventa y ocho del año dos mil dieciocho, se transformó en la sociedad PETRINOVIC SPA, siendo ésta última la continuadora legal de la anterior para todos los efectos. En consecuencia, la sociedad PETRINOVIC SPA cuenta con las facultades para resciliar el contrato suscrito por la empresa PETRINOVIC Y COMPAÑÍA LIMITADA. **DÉCIMO PRIMERO:** La personería de don FELIPE ALESSANDRI VERGARA para representar a la Ilustre Municipalidad de Santiago, emana de la sentencia de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil dieciséis, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, que lo proclamó como alcalde electo por la comuna de Santiago. Por su parte, la personería de don LUIS GILBERTO BARRIOS GANA para representar a la sociedad PETRINOVIC SPA, consta de la escritura pública de fecha siete de junio del año dos mil diecinueve, otorgada ante el notario de Santiago don Ricardo San Martín, correspondiente al Número de Repertorio veintitrés mil quinientos noventa y ocho del año de su otorgamiento, mediante la cual don Francisco Petrinovic Rodríguez le otorgó mandato para comparecer a nombre de la sociedad. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y notario

20190620154034ARL
Verifique este documento en el sitio web www.notariafjc.cl

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

... firmas corresponden a la escritura anotada ... repertorio con el N° 18.659 de fecha 21.06.2019

que autoriza. En comprobante previa lectura firman los comparecientes. Se anotó en el Repertorio con el número antes señalado. Se dio copia. Doy fe.-

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

FELIPE ALESSANDRI VERGARA
Rut N°9.006.894.6
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
Rut N°69.070.100-6

I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
ASESORÍA JURÍDICA

LUIS GILBERTO BARROS GANA
Rut N° 6055644-5
PETRINOVIC SPA
Rut N° 79.534.260-5

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
Stgo. 26 JUN 2019
FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO A.R.L.
41° NOTARIA

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE RENCA
DIRECCIÓN JURÍDICA

Renca

CONTRATO ADJUDICACIÓN DE PROPUESTA PÚBLICA "ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE GABINETE PSICOTECNICO PARA LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE LA MUNICIPALIDAD DE RENCA"

En Renca, **a 04 de julio de 2019**, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE RENCA**, Corporación de Derecho Público, RUT. Nº 69.071.200-8, representada por don **VICTOR HUGO MIRANDA NUÑEZ,** en su calidad de Administrador Municipal, chileno, cédula de identidad número 6.383.286-3, ambos domiciliados en avenida Blanco Encalada Nº 1335, comuna de Renca, en adelante y también la "Municipalidad" por una parte; y por la otra, la empresa **PETRINOVIC SPA,** RUT N° 79.534.260-5, representada por don **LUIS GILBERTO BARRIOS GANA,** cédula nacional de identidad Nº 6.055.641-5, ambos domiciliados en avenida Los Leones N° 1707, comuna de Providencia, Santiago, en adelante e indistintamente el "Contratista" o la "Empresa", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y ADJUDICACIÓN

El Decreto Alcaldicio N° 1378 de 14 de diciembre de 2016 y su modificación, que delega facultades a diversos funcionarios municipales.

El Decreto Alcaldicio N° 820 de fecha 17 de mayo del 2019, mediante la cual se llamó a propuesta pública para la ejecución del servicio denominado "ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE GABINETE PSICOTECNICO PARA LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE LA MUNICIPALIDAD DE RENCA", bajo el ID 4956-12-LE19.

El Memorándum N° 102 de fecha 12 de junio del 2019, de la Directora de SECPLAN, en que adjunta el Acta de la Comisión Evaluadora de las ofertas y propone su adjudicación a favor de la empresa Petrinovic SpA.

Lo dispuesto por el Administrador Municipal en su Derivación N° ID 27194 de fecha 12 de junio de 2019.

Finalmente, el Decreto Alcaldicio Nº 1031 de 19 de junio de 2019, mediante el cual se adjudica la propuesta pública denominada "ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE GABINETE PSICOTECNICO PARA LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE LA MUNICIPALIDAD DE RENCA", publicada bajo el ID 4956-12-LE19, y a que se refiera el Decreto Alcaldicio N° 820 de fecha 17 de mayo del 2019, a favor de la empresa PETRINOVIC SPA, R.U.T. N° 79.534.260-5, de acuerdo al detalle indicado en la propuesta de adjudicación elaborada por la Comisión Evaluadora de Propuesta Pública.

Los decretos singularizados en esta cláusula, con sus antecedentes respectivos, las Bases Administrativas Generales de la Licitación, las Bases y Especificaciones Técnicas de la Licitación, conjuntamente con todos los antecedentes de la oferta técnica del contratista, el Reglamento de Compras Públicas y toda otra norma legal o reglamentaria que por la naturaleza de la contratación le fuere aplicable, se entenderán parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO: OBJETIVO

Por este acto la I. MUNICIPALIDAD DE RENCA, representada por don VÍCTOR HUGO MIRANDA NÚÑEZ, por una parte, y por la otra, la empresa PETRINOVIC SPA, representada por don LUIS GILBERTO BARRIOS GANA, vienen en contratar la ejecución del servicio denominado "ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE GABINETE PSICOTECNICO PARA LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE LA MUNICIPALIDAD DE RENCA" de acuerdo a lo señalado en las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes relativos a dicha propuesta pública.

TERCERO: CONDICIONES GENERALES.

El proveedor deberá dar estricto cumplimiento a la normativa general aplicable a la contratación y servicios objeto del presente contrato, mencionándose al efecto y a título meramente ilustrativo, la Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, normas contenidas en el Código Civil, Código de Comercio, Código Tributario y demás normas indicadas en las bases administrativas.

El daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución de los servicios se ocasionen a terceros, será de exclusiva responsabilidad del proveedor, es decir, el Municipio no pagará a la empresa contratada ningún gasto proveniente de daños o indemnizaciones producto de lo estipulado anteriormente.

En caso que el proveedor registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato celebrado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes o planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato.

Los servicios contratados deberán prestarse conforme a las instrucciones que la Unidad Técnica imparta, de acuerdo a la oferta técnica del contratista, y dando estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente contrato, en las Bases de la Licitación, tanto las generales como las técnicas y en la oferta técnica del adjudicatario.

CUARTO: PLAZO

El plazo de ejecución del servicio, objeto del presente contrato, será de 36 meses, conforme al punto 05 del Decreto Alcaldicio N° 1031 de fecha 19 de junio de 2019.
El presente contrato comenzará a regir a partir del 07 de septiembre de 2019, en consideración a la vigencia del contrato suscrito con fecha 14 de agosto de 2017 entre las mismas partes, por idéntico servicio.

QUINTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS.

El precio por la correcta ejecución de los servicios proporcionados y que da cuenta el presente contrato será, de acuerdo a lo indicado en el punto 4 del Decreto Alcaldicio N° 1031 de fecha 19 de

junio de 2019, la suma mensual de $573.580.- (quinientos setenta y tres mil quinientos ochenta pesos) IVA incluido. Asimismo, la forma de pago del contrato será la establecida en el punto 9.4 de las Bases Administrativas Generales de la Licitación.

SEXTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones del contratista, aquellas expresadas en el punto 11 de las Bases Administrativas Generales de la Licitación, sin perjuicio de las demás establecidas en las mismas bases, de lo expresado en las Bases Técnicas de la Licitación y de lo ofertado por la empresa.

SÉPTIMO: DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA.

La Municipalidad de Renca designa a la funcionaria doña Yolanda Trujillo Jara, de la Dirección de Transporte Público, como Inspector Técnica del Servicio (ITS), y en su reemplazo a don Pedro Avello Rosales, de acuerdo al Decreto Alcaldicio N° 1031 de fecha 19 de junio de 2019.

OCTAVO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y POSTERIOR BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA OBRA Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS CAUSADOS CONTRA TERCEROS.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato y las obligaciones contenidas en él, teniendo presente lo indicado en los artículos 1545 y 1546 del Código Civil, la empresa PETRINOVIC SPA ha entregado a la Municipalidad la póliza número 219108170 a la orden de la Ilustre Municipalidad de Renca, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El documento indicado tiene vigencia hasta el día 31 de diciembre del 2022, de acuerdo a lo expresado en el punto 9.1 de las Bases Administrativas Generales de la Licitación.

NOVENO: MULTAS Y PROCEDIMIENTO.

El municipio se encuentra facultado para cursar multas en los casos establecidos en el punto 10, conforme al procedimiento de notificación, apelación y cobro de multas indicado en el punto 10.1, ambas disposiciones de las Bases Administrativas que rigen la presente propuesta pública.

DÉCIMO: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

La modificación del presente contrato se sujetará, en cuanto a su procedencia, procedimiento y todo aquello relacionado al asunto, a lo dispuesto en el punto 9.3 de las Bases Administrativas de la Licitación.

DECIMOPRIMERO: TERMINACIÓN Y RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá terminar de acuerdo a lo indicado en el punto 9.8 de las Bases Administrativas. Con todo, cualquier incumplimiento imputable a la empresa facultará al Municipio para resolver unilateral y fundadamente, por la vía administrativa y sin forma de juicio, el presente contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento. La Municipalidad se reserva el derecho a interponer las acciones legales que considere pertinentes para reparar el daño causado por el incumplimiento del proveedor.

DECIMOSEGUNDO: DOMICILIO CONVENCIONAL Y COMPETENCIA.

Cualquier dificultad que se suscite entre las partes, con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución, liquidación, resolución o terminación del presente Contrato, o por cualquier otra causa o motivo que con él se relacione, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Santiago, ciudad en la cual fijan, además, su domicilio, para todos los efectos.

DECIMOTERCERO: EJEMPLARES DEL CONTRATO.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de PETRINOVIC SPA y los restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de Renca.

DECIMOCUARTO: PERSONERÍA

La personería de don Víctor Hugo Miranda Núñez, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Renca, consta en Decreto Alcaldicio N° 1378 de fecha 14 de diciembre de 2016.

La personería de don Luis Gilberto Barrios Gana para representar a la empresa Petrinovic SPA, consta en Escritura Pública, Repertorio N° 23.598-2019, otorgado ante la 43° Notaría de Santiago del abogado Juan Ricardo San Martín Urrejola.

En conformidad, previa lectura, firma "Por Orden del Alcalde":

I. MUNICIPALIDAD DE RENCA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Victor Hugo Miranda Núñez
I. Municipalidad de Renca

Luis Gilberto Barrios Gana
Petrinovic SPA

MUNICIPALIDAD DE RENCA
DIRECCION JURIDICA

JAD/tam

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA NOTARIO PUBLICO Huérfanos 835 piso 18 Santiago PG

LICITACIÓN PUBLICA 53/2021

"ARRIENDO DE TRES EQUIPOS PISCOTÉCNICOS CON MANTENCIÓN INCLUIDA "

ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT
Y
PETRINOVIC SpA.

En **PUERTO MONTT**, a **28 DE MAYO DE 2021,** entre don **GERVOY AMADOR PAREDES ROJAS**, chileno, comerciante, cédula de identidad nacional número diez millones sesenta y cinco mil dieciocho guión cinco, en su carácter de Alcalde y en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número 69.220.100-0 en adelante e indistintamente "la Municipalidad", ambos con domicilio en calle San Felipe N° 80, por una parte; y por la otra **PETRINOVIC SpA** persona jurídica, rol único tributario N° 79.534.260-5, representada para estos efectos por don **LUIS GILBERTO BARRIOS GANA**, RUT 6.055.641-5 , chileno, casado, comerciante ambos domiciliados para estos efectos en Pocuro 2385, comuna de Providencia, región metropolitana en adelante e indistintamente "la adjudicada" se ha convenido en el siguiente contrato de arriendo y mantención de equipos:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Puerto Montt acuerda con **PETRINOVIC SpA** el contrato de arriendo y mantención de equipos denominados **"ARRIENDO DE TRES EQUIPOS PISCOTÉCNICOS CON MANTENCIÓN INCLUIDA"** en virtud de lo dispuesto por el Decreto Exento Nº 4.955 de fecha 24 de mayo de 2021 que adjudico a **PETRINOVIC SpA** la licitación Nº 53/2021, estableciendo un valor mensual neto de **$ 1.317.000.- por un total de 36 meses (3 años) por un monto total de $ 56.420.280.- IVA incluido**. El adjudicatario acepta la ejecución del presente contrato de arriendo y mantención de equipos.

SEGUNDO: El contrato se regirá por las Bases Administrativas, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Acta de Análisis de la Oferta, la oferta presentada por **PETRINOVIC SpA** y demás antecedentes de la licitación pública Nº 53 /2021| y Decreto Exento Nº 4.955 de fecha 24 de mayo de 2021 que, adjudicó el contrato de arriendo y mantención de equipos, instrumentos que los comparecientes declaran conocer y aceptar, formando parte integrante del presente contrato.

MUNICIPALIDAD DIRECTOR JURÍDICO PUERTO MONTT

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Puerto Montt designa como Inspector Técnico del presente convenio de suministro a la Dirección de Tránsito, sin perjuicio de, las facultades que mantenga la Dirección de Control Municipal.

CUARTO: El presente contrato de arriendo y mantención de equipos tendrá un plazo por un total de 36 meses (3 años) a contar del 1 de junio de 2021. Se contemplan, multas por día de retraso que, no haya sido debidamente justificado y

calificado por la Municipalidad de cinco por mil del monto que comprenda la adjudicación.

QUINTO: Se hace presente que el contratista entregó a la Municipalidad de Puerto Montt, póliza de seguro de garantía N° 221107160 emitida por la Compañía de seguros de Crédito Continental S.A. de una vigencia de 28 de mayo de 2021 al 31 de agosto de 2024 por un monto asegurado de 95,26 UF de ejecución inmediata y representativa del 5% del total del contrato destinada a asegurar el fiel cumplimiento, extendida por el total de la ejecución del contrato, excediéndola en 60 días.

SEXTO: Serán de cargo del adjudicatario, todos los gastos e impuestos que emanen de la celebración del presente contrato, como asimismo, los que se produzcan por este concepto hasta su liquidación final.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, prorrogando competencia a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La facultad de don **GERVOY AMADOR PAREDES ROJAS,** para actuar a nombre y en representación de la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, consta en el Acta de Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de fecha 6 de Diciembre del año 2016. La facultad de don **LUIS GILBERTO BARRIOS GANA** para representar a **PETRINOVIC SpA** consta en mandato especial otorgado con fecha 13 de agosto de 2019 ante el abogado y notario público Titular de la Cuadragésima Tercera Notaria de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola (rep N° 33.648/2019). Minuta redactada por el abogado Mauricio A. Barría Mena.

Luis Barrios Gana
Gerente Comercial
GRUPO PETRINOVIC

PETRINOVIC SpA

I. MUNICIPALIDAD ALCALDE PUERTO MONTT

GERVOY PAREDES ROJAS
ALCALDE DE PUERTO MONTT

MUNICIPALIDAD DIRECTOR JURÍDICO PUERTO MONTT

Vº Bº DIRECCION JURÍDICA

AUTORIZACIÓN NOTARIAL
EN HOJA ADJUNTA

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA NOTARIO PUBLICO Huérfanos 835 piso 18 Santiago PG

Autorizo la firma del documento que antecede y que corresponde a don LUIS GILBERTO BARRIOS GANA, C.I. 6.055.641-5, en representación de PETRINOVIC SpA. Santiago, 14 de junio de 2021.

.

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 835
piso 18
Santiago
PG

SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 835
piso 18
Santiago
PG

República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA Nº 75 / 2020.

ZAPALLAR, 13 ENE 2020

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Lo dispuesto en la Ley N°19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento; Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489/2016, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 05 de Diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto de Alcaldía N°5833/2019, de fecha 04 de diciembre de 2019, se aprobó la adjudicación al proveedor Petrinovic SpA, Rut 79.534.260-5, de la licitación pública "Servicio de arriendo de equipos para toma de exámenes exigidos para emitir licencias de conducir", cuyas bases fueron aprobadas mediante Decreto de Alcaldía N°4874, de fecha 08 de noviembre de 2019.

2. Que, con fecha 31 de diciembre de 2019 se suscribe el contrato respectivo entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Petrinovic SpA, Rut 79.534.260-5, conforme lo exige el artículo 28 de las respectivas bases de licitación.

3. Que, en virtud de lo señalado precedentemente,

DECRETO:

1° APRUEBASE CONTRATO "SERVICIO DE ARRIENDO DE EQUIPOS PARA TOMA DE EXÁMENES EXIGIDOS PARA EMITIR LICENCIAS DE CONDUCIR", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Petrinovic SpA, Rut 79.534.260-5 con fecha 31 de diciembre de 2019, según contrato que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

2° PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y

Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente al contrato suscrito con fecha 31 de diciembre de 2019.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde

C: LICITACIONES 2019 / Contratos

DISTRIBUCION:
1.- INTERESADOS.
2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
3.- DIMAO.
4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM/JUR/CTL

JPD

G.R.M.

CONTRATO DE SERVICIO DE ARRIENDO DE EQUIPOS PARA TOMA DE EXÁMENES EXIGIDOS PARA EMITIR LICENCIAS DE CONDUCIR

ENTRE

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Y

PETRINOVIC SpA

En Zapallar, a 31 DIC. 2019, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario Nº 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, abogado, cédula nacional de identidad N°15.960.626-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco Nº 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente el MUNICIPIO o el MANDANTE; por la otra parte, comparece **PETRINOVIC SpA,** Rol Único Tributario N°79.534.260-5, representada legalmente por don **FRANCISCO MAURICIO PETRINOVIC RODRÍGUEZ,** cédula nacional de identidad N°5.361.906-1, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Los Leones N°1707, comuna de Providencia, en adelante el PROVEEDOR; los comparecientes vienen en celebrar el siguiente contrato, que se regirá por las cláusulas que se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes.- Déjese constancia que el presente contrato se celebra en virtud de la adjudicación efectuada al CONTRATISTA mediante Decreto de Alcaldía N°5833/2019, de 04 de diciembre de 2019, del proceso de licitación pública para la ejecución de servicio "**SERVICIO DE ARRIENDO DE EQUIPOS PARA TOMA DE EXÁMENES EXIGIDOS PARA EMITIR LICENCIAS DE CONDUCIR**", número ID de registro de adquisición 5235-123-LE19, cuyas bases fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía N° 4874, de 08 de noviembre de 2019, en adelante las "Bases".

SEGUNDO: Objeto del Contrato.- Por el presente contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio especificado en la cláusula cuarta, en adelante también "el servicio".

TERCERO: Monto total del contrato.- El monto total del presente contrato es la suma de **UF 542,64.- (quinientas cuarenta y dos coma sesenta y cuatro Unidades de Fomento)**, impuestos incluidos.

CUARTO: De los servicios.- El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el servicio descrito en el artículo 41 de las Bases de Licitación, sin perjuicio de lo indicado en el presente contrato y oferta adjudicada.

QUINTO: Procedimiento de solicitud, ejecución y recepción de los servicios.-

a) Procedimiento de solicitud:

El MUNICIPIO, a través de la Unidad de Adquisiciones, cursará al Proveedor la solicitud de provisión del producto en la cantidad indicada en el artículo 41 de las Bases mediante la emisión de una Orden de Compra a través del portal www.mercadopublico.cl., conforme a los precios adjudicados en la presente licitación.

b) Lugar y plazo de ejecución del servicio:

El Proveedor deberá ejecutar el servicio requerido en los sectores definidos según las bases técnicas, ubicada en la dirección del mandante en un horario continuado, en la forma, cantidad, calidad y plazo convenido y aceptado en las bases y la oferta respectiva, adjuntando la correspondiente orden de compra completa.

El Proveedor deberá emitir por cada servicio una guía de despacho a nombre del MUNICIPIO y en ella se dejará constancia de la recepción de los servicios. La guía de despacho deberá contener, además de las menciones tributarias, el número y fecha de la orden de compra.

c) Condiciones de entrega y recepción de los servicios:

Al momento de prestar el servicio, el Proveedor deberá entregar un documento que contenga la información sobre los servicios que, habiéndole sido requeridos por el MUNICIPIO conforme a la respectiva Orden de Compra, no ejecutará dentro del plazo convenido (faltantes).

Por su parte, corresponderá al Jefe de la Unidad Técnica efectuar la recepción de los servicios licitados y entregar el Documento "Recepción de Servicio".

En caso de rechazo se estará a lo previsto en en la letra d) siguiente.

d) Procedimiento de nueva ejecución de los servicios:

El MUNICIPIO se reserva el derecho de rechazar total o parcialmente la entrega de los servicios al momento de su entrega, si los servicios no cumplen con los requerimientos técnicos exigidos en las Bases, en general por cualquier defecto o circunstancia que afecte su uso adecuado, caso en el cual el o los servicio rechazados se considerarán no entregados.

En tales casos el cambio de los servicios se efectuará conforme al siguiente procedimiento:

1. El Jefe de la Unidad Técnica o quien lo reemplace, enviará un correo electrónico al Proveedor, indicando el o los servicios que han sido rechazados, sus cantidades y el motivo del rechazo.

2. El cambio de los servicios rechazados, así como la entrega de los nuevos servicios, se efectuará con la unidad técnica designada por el MUNICIPIO, en el horario a convenir. En caso de que el desperfecto sea en un vehículo, este debe ser reemplazado de inmediato, de lo contrario estará afecto a las multas establecidas en la cláusula octava.

3. Si el Proveedor no realiza los nuevos servicios dentro del plazo señalado en el Nº2

precedente, el Jefe de la Unidad Técnica emitirá un informe que indicará el incumplimiento del proveedor y el monto total del cambio no realizado, el que será descontado de la factura pendiente para pago, solicitando la nota de crédito respectiva, sin perjuicio de la aplicación de las multas previstas en la cláusula octava.

SEXTO: Forma de pago.- El Proveedor sólo podrá facturar los servicios efectivamente realizados en los lugares de la comuna que indique la inspección técnica de la I. Municipalidad de Zapallar, Diego Sutil #285 Zapallar, en la forma, cantidad, calidad y plazo convenido y aceptado en las bases y oferta respectiva, adjuntando la correspondiente orden de compra completa y factura.

Para los efectos del pago, el Proveedor presentará mensualmente en la Unidad Técnica del Servicio, en el horario comprendido entre las 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 16:30 horas, de lunes a viernes, la siguiente documentación:

a) Emisión de recepción conforme de los servicios por la Unidad Técnica.
b) Una vez emitido el documento indicado en la letra anterior, el proveedor emitirá la factura correspondiente con el monto a pagar, la cual deberá indicar, además de las menciones tributarias, el número de la correspondiente orden de compra y, si corresponde, los datos de lote, partida y fecha de vencimiento.

El pago se efectuará en el plazo de 30 días corridos contados desde la entrega de la documentación señalada.

SÉPTIMO: Cesión y Subcontratación.-

a) **Cesión del Contrato.-** El CONTRATISTA no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato. La infracción de esta prohibición dará derecho al MUNICIPIO para poner término anticipado al contrato, en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en la cláusula décimo séptima del presente convenio. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia -que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común- de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato.

b) **Subcontratación.-** Durante la ejecución del contrato, y previa autorización del MUNICIPIO, el Proveedor podrá efectuar las subcontrataciones que sean necesarias para el cumplimiento del servicio contratado, las cuales no podrán exceder el 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.

El personal que contrate el Proveedor con motivo de la ejecución del servicio materia de la presente licitación, no tendrá, en caso alguno, relación laboral ni vínculo de subordinación y/o dependencia con el MUNICIPIO, sino que exclusivamente con el Proveedor. En todo caso, cualquiera sea el tipo de subcontrato, el Proveedor seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud del respectivo contrato suscrito con el MUNICIPIO.

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
DIRECTOR JURÍDICO

Sin perjuicio de lo anterior, y cada vez que el MUNICIPIO así lo requiera, el Proveedor estará obligado a informar respecto del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a este último le correspondan respecto a sus trabajadores, como de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por aquellos medios idóneos reglamentados por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social que garanticen la veracidad de dicho monto y su estado de cumplimiento.

El incumplimiento reiterado del Proveedor a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores, en los términos previstos en la cláusula décima, será estimado como incumplimiento grave y facultará al MUNICIPIO para poner término anticipado al contrato. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la ley Nº 20.123.

OCTAVO: Multas.
I. - Definición de las situaciones constitutivas de incumplimientos y valorización de las multas asociadas a las mismas:

Se establece la siguiente estructura de multas:

a) La Unidad Técnica Municipal al detectar deficiencias, notificará por escrito esta circunstancia al contratista, quien deberá corregirlas en el más breve plazo y en la forma y condiciones indicadas en la notificación. Sin perjuicio de lo señalado, y tratándose de deficiencias que puedan ser enmendadas en el acto, bastará con la instrucción verbal que en tal sentido imparta el funcionario fiscalizador, en cuyo caso, el contratista deberá dar cuenta por escrito a la Unidad Técnica Municipal de lo obrado.

b) En especial se sancionará con Multas de 1 a 3 UTM , en los siguientes casos:

1) Deficiencia con respecto a la conducta de los empleados del contratista.
2) Por cada 30 minutos de retrasos en la entrada o salida de los estudiantes.
3) Por cada dos infracciones reiteradas a cada conductor.
4) El aceptar o solicitar dádivas, cambiarse de ropa en la vía pública durante las horas de trabajo; no usar la vestimenta requerida; multado hasta el equivalente en pesos chilenos de 1 a 3 UTM

c) Se multará de 1 a 5 UTM incluye, sin que esta numeración sea limitativa:

1) Por desobediencia al personal municipal encargado de controlar el servicio.
2) Incumplimiento en los plazos de instalación o reemplazo inmediato de algún vehículo en mal estado.
3) Por desperfectos en los móviles o servicios.
4) Por daños provocados por la empresa.

Se entenderá que el proveedor está en mora por el simple vencimiento de los plazos establecidos, sin que aquél haya cumplido cualquiera de las obligaciones pactadas, para lo cual no será necesario requerimiento judicial previo.

II.- Excepciones.

No obstante, si durante la vigencia del contrato se presentaran eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan al Proveedor dar cumplimiento oportuno o íntegro a las solicitudes de ejecución de servicios del MUNICIPIO, aquel podrá, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al requerimiento respectivo, comunicar por escrito (vía mail) o libro de obras, dicha circunstancia al Jefe de la Unidad Técnica. En dicha comunicación el Proveedor deberá explicitar el evento de fuerza mayor o caso fortuito invocado, acompañando la documentación que lo acredite y cómo éste ha provocado el atraso o entorpecimiento e informar el plazo dentro del cual podrá cumplir con la ejecución de los servicios el cual no podrá exceder de 7 días hábiles. Corresponderá al Alcalde de la Municipalidad calificar de manera exclusiva si los hechos invocados por el Proveedor configuran caso fortuito o fuerza mayor que exima de la aplicación de las multas correspondientes. Transcurrido el plazo de cuarenta y ocho horas a que se hace referencia, no se aceptará justificación ni reclamo alguno del Proveedor fundada en razones de caso fortuito o fuerza mayor, configurándose en dicho caso un incumplimiento que dará lugar a la aplicación de las multas previstas en las letras a) o b), según si se trata de una situación de atraso o de no ejecución de los servicios.

Sin perjuicio de lo anterior, y sólo en el caso que haya transcurrido a lo menos la mitad del período de vigencia del contrato, el Proveedor podrá, al momento de efectuar la comunicación señalada en el párrafo anterior, ofrecer servicios alternativos de igual o superior calidad, por el mismo precio contratado, a efectos de dar cumplimiento a su obligación de ejecución del contrato. Dicha posibilidad deberá ser aprobada por el Jefe de la Unidad Técnica.

III.- Aplicación de las multas.

Las multas se aplicarán por acto administrativo fundado de la MUNICIPALIDAD, previo informe para la aplicación de multas el cual será elaborado por el Jefe de la Unidad Técnica o quien lo subrogue, el cual deberá contener, a lo menos:

1.- Identificación del Proveedor.
2.- Identificación de la licitación.
3.- Descripción del incumplimiento, el cual deberá contener a lo menos:
   a) La indicación de si se trata de una situación de atraso o de no ejecución, o de ambas, y conforme con lo anterior, precisar, según corresponda:
      - Fechas de emisión de la respectiva Orden de Compra y de entrega efectiva del servicio.
      - Cantidad de los servicios requeridos conforme a la Orden de Compra y cantidad de aquellos efectivamente decepcionados.
   b) Indicación si ha tenido lugar alguno de las situaciones previstas en el punto II Excepciones.
   c) Documentación de respaldo de lo informado.

MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR DIRECTOR JURIDICO

4.- Monto de la multa.
5.- Firma del Jefe de la Unidad Técnica o quien lo subrogue.

En caso de determinarse la procedencia de aplicar la multa, el MUNICIPIO notificará por escrito al Proveedor mediante Oficio remitido por carta certificada o correo electrónico al jefe del servicio, identificado previamente en acta de apertura del contrato, indicando la causa que lo motiva y la multa a que da origen el incumplimiento y adjuntando copia del informe para la aplicación de multas. La carta certificada será enviada al domicilio indicado en la comparecencia del contrato, o a falta de éste, al designado por el Proveedor en su registro en Chile proveedores, entendiéndose practicada la respectiva notificación a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.
El Proveedor podrá reclamar por escrito de la aplicación de la multa dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación. El MUNICIPIO resolverá, mediante Decreto fundado, la reclamación presentada ya sea acogiendo los descargos del Proveedor y atenuando o dejando sin efecto la multa o bien rechazando los argumentos y confirmando la aplicación de la multa respectiva. El MUNICIPIO notificará por escrito al Proveedor el Decreto que resuelve el reclamo mediante Oficio remitido por carta certificada conforme a lo previsto en el párrafo precedente.

Las multas aprobadas por el MUNICIPIO se aplicarán mediante Decreto fundado conforme a lo siguiente:

1º) En primer lugar procederá aplicar la multa descontando su valor del estado de pago que estuviere pendiente a la fecha de aplicación de la multa respectiva.
2º) En caso que no existan pagos pendientes, el Proveedor dispondrá del plazo de 15 días hábiles para pagar la multa directamente en Tesorería Municipal. Dicho plazo se contará desde la fecha de notificación respectiva, según si ha mediado o no reclamo de aplicación de la multa.
3º) Vencido el plazo para efectuar el pago sin que el Proveedor lo haya efectuado, la multa se aplicará descontando su valor de la respectiva garantía de fiel cumplimiento, en cuyo caso el Proveedor deberá entregar una nueva garantía en los mismos términos y condiciones previstos en las bases. La falta de entrega de la nueva garantía será causal de término anticipado del contrato conforme a lo previsto en la cláusula décima. En caso que, atendido el monto de la contratación, no existiera caución de fiel cumplimiento se podrá término anticipado del contrato conforme a lo previsto en la cláusula décima, sin perjuicio de las acciones legales que le pudieren corresponder al MUNICIPIO en contra del contratante.

En caso que las multas excedan, en su monto total, el valor equivalente al 80% del monto de la garantía de fiel cumplimiento o del 10% del valor total del contrato, según el caso, el MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato.

Con todo, las multas aquí establecidas serán acumulables con las indemnizaciones que pudieren fijar los Tribunales de Justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del contratante en los mismos casos, y sin perjuicio de la facultad del MUNICIPIO de poner término anticipado al contrato.

IV.- Incumplimiento reiterado

Sin perjuicio de todo lo anterior, el incumplimiento reiterado del Proveedor a los plazos de entrega o de disponibilidad de los productos a los requerimientos del MUNICIPIO, será estimado como incumplimiento grave y facultará a éste para poner término anticipado al contrato en conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima o perseverar en él, en ambos casos, pudiendo hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento. De perseverar en el contrato y hacerse efectiva la de Garantía de Fiel Cumplimiento, el Proveedor deberá entregar una nueva Garantía en el plazo que a tal efecto le fije el MUNICIPIO, en las mismas condiciones exigidas en las Bases. Para los efectos previstos en este párrafo se entenderá que hay incumplimiento reiterado cuando el Proveedor no cumple en tres o más ocasiones con los plazos de entrega y/o con la disponibilidad de los productos.

NOVENO: Vigencia del Contrato.- El presente contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia por el plazo de 24 meses o hasta el agotamiento de los recursos, según lo primero que ocurra; sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima.

DÉCIMO: Término Anticipado.- Mediante Decreto fundado el MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

a) Si el Proveedor es declarado en quiebra o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieren impagos por más de sesenta días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.

b) Si el Proveedor se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

c) En caso de término de giro, liquidación o disolución de la entidad proveedora. En tales eventos la entidad proveedora tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos al MUNICIPIO, dentro del plazo de 10 días contados desde el suceso respectivo.

d) Si los productos materia de esta licitación no cumplen con las características exigidas en las Bases u ofertadas por el proveedor adjudicado.

e) Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. Se estimarán como tales: incumplimiento que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna entrega del producto licitado; inobservancia o vulneración de la prohibición establecida en la letra a) de la cláusula séptima, o de la limitación establecida en la letra b) de la misma clásula; aplicación de multas por falta de disponibilidad de productos conforme a lo previsto en la letra b) del punto I de la cláusula octava; aplicación de multas que excedan el monto previsto en el párrafo sexto del punto III de la cláusula octava; en el caso previsto en el Nº3, del párrafo quinto del punto III de la cláusula octava; si se verificare la falta de autenticidad de alguna de las garantías entregadas por el contratista, de conformidad al artículo 27° de las Bases.

f) La no renovación de la garantía en los casos previstos en las Bases.

g) El incumplimiento reiterado o sostenido del Proveedor a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores. Se entenderá que hay incumplimiento reiterado si el Proveedor no ha dado cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y

previsionales en dos o más períodos de cotizaciones, y sostenido si la situación de incumplimiento se mantiene durante dos o más meses de manera continua. Lo anterior sin perjuicio del derecho de retención previsto en la ley Nº20.123.

h) Si el proveedor no puede cumplir con su obligación de entregar de los productos debido a la cancelación de la licencia del producto o de la autorización para su comercialización.

i) Por caso fortuito o fuerza mayor del MUNICIPIO.

j) Si así lo exigiera el interés público o la seguridad nacional.

k) Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas, con excepción de las indicadas en las letras i), j), k), y de la indicada en la letra h) sólo si el proveedor acredita, mediante la respectiva documentación, que no ha existido responsabilidad de su parte en tales casos el MUNICIPIO podrá cobrar y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza.

DÉCIMO PRIMERO: Para efectos de aumentos o disminuciones de contrato, se estará a lo señalado en el artículo 30° de las Bases.

DÉCIMO SEGUNDO: Se deja constancia que el CONTRATISTA ha entregado una garantía por la suma de UF 27,132 (veintisiete coma ciento treinta y dos Unidades de Fomento) a favor de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, Rol Único Tributario Nº 69.050.400-6, en los términos exigidos por el artículo 27° de las Bases, para garantizar el fiel y cabal cumplimiento de las obligaciones que impone este contrato, autorizando desde ya el CONTRATISTA a la MUNICIPALIDAD para hacer efectiva dicha garantía sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna y cobrar con cargo a ella las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento del CONTRATISTA. Todo lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle al MUNICIPIO.

No concurriendo las circunstancias antedichas, la referida garantía será devuelta al CONTRATISTA una vez que éste haya dado total, íntegro y oportuno cumplimiento a todas las obligaciones por él contraídas en el presente contrato. Previamente a la restitución de la garantía, se requerirá la verificación de lo anterior y para lo cual la MUNICIPALIDAD emitirá el respectivo informe de cumplimiento entendiendo, para tales efectos, que las obligaciones del CONTRATISTA revisten el carácter de indivisibles.

DÉCIMO TERCERO: Unidad Técnica.- La unidad técnica del MUNICIPIO será el Departamento de Tránsito.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio y Competencia.- Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de La Ligua.-

DÉCIMO QUINTO: Ejemplares.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
DIRECTOR JURIDICO

tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del PROVEEDOR.-

DÉCIMO SEXTO: Personería.- La personería de don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que lo nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.- La personería de don FRANCISCO MAURICIO PETRINOVIC RODRÍGUEZ para representar al CONTRATISTA, consta en escritura pública de fecha 25 de septiembre de 2018 suscrita ante notario público doña Myriam Amigo Arancibia, Titular de la 21° Notaría de Santiago. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-

FRANCISCO MAURICIO PETRINOVIC RODRÍGUEZ
Representante Legal
PETRINOVIC SpA

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
ALCALDE

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde
MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

G.R.M.
MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR V°B° CONTROL
MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR DIRECTOR JURÍDICO

ANEXO Nº 3: ANEXO ECONÓMICO

(Editable en el portal www.mercadopublico.cl)

FORMULARIO DE PROPUESTA ECONÓMICA

NOMBRE COMPLETO O RAZÓN SOCIAL : PETRINOVIC SPA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL : Francisco Mauricio Petrinovic Rodríguez

A. OFERTA ECONÓMICA

DECLARO lo siguiente:

Línea de oferta	Oferta (U.F) Valor mensual (Neto)
Arriendo y Mantención de Gabinete Psicotécnico para el Departamento de Tránsito de la Municipalidad de Parral"	**12,5 UF**

Consideraciones:

- → El presupuesto disponible es de 15 U.F. mensuales por 4 años.
- → El valor neto de este anexo debe ser igual al ingresado en el sitio www.mercadopublico.cl).

PETRINOVIC SPA
RUT. 79.534.260-5
Pocuro #2385, Prov.
Fono: 2 2225 6713 - 2 2223 2898

Francisco Mauricio Petrinovic Rodríguez Rut 5.361.906-1

NOTA: DOCUMENTO QUE DEBE SER DIGITALIZADO Y ADJUNTO AL PROCESO www.mercadopublico.cl)

PARRAL, 10 DE mayo 2024.-

NOTA: Los oferentes deberán tener especial cuidado en que la identificación incluida en el presente formulario sea coincidente con la de su calidad de Proveedor a través del Portal www.mercadopublico.cl, toda vez que de existir diferencias entre los datos de identificación, implicará que su oferta sea rechazada durante el proceso.

Este documento deberá ser ingresado en el Portal www.mercadopublico.cl como **Anexo económico**, antes de la hora y "FECHA DE CIERRE" de dicho proceso en el Portal.

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Dirección Atención al Contribuyente
Departamento de Rentas

FOLIO Nº **5527336**

ROL N° 2-13856

Fecha Emisión **02.01.2024**	
Fecha Pago **08-01-2024**	**CONCEPTO** Patentes Municipales Enroladas
Fecha Venc. **31.01.2024**	

NOMBRE: PETRINOVIC SPA

DOMICILIO: POCURO 2385 OFICINA 201

ROL UNICO TRIBUTARIO: **79.534.260-5**

ACTIVIDADES: OFICINA ADMINIST. DE INGENIERIA Y DISTRIBUCION DE EQUIPOS TECNICOS COM. DE ARMAS Y MUNICIONES DEPORTIVAS

Patentes Comerciales 35% BM	2.483.257
Patentes Municipales 65% FCM	4.611.764
Aseo en Patentes Municipales ¹	53.988
Derechos de Propaganda en las vías p	32.333
SUBTOTAL	**7.181.342**
USO EXCLUSIVO TESORERIA	
TOTAL A PAGAR	**7.181.342**

Periodo: 1er.Sem. 2024 ENERO JUNIO DE 2024

TIPO PATENTE: COMERCIAL

Restricciones:

Propaganda:

El contribuyente tiene las siguientes obligaciones en relación con las patentes

1. Avisar cambio de cuenta
2. Avisar traslado de negocio
3. Devolver a la Municipalidad la patente al término del negocio
4. La patente vigente debe ser colocada en lugar visible al público

FIRMA Y TIMBRE CAJERO
CONTRIBUYENTE

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA CAJA INTERNET 100 TESORERIA

ESTE ES UN DOCUMENTO CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, VERIFIQUE VALIDEZ EN: WWW.PROVIDENCIA.CL Nº DOCUMENTO: 1003515 COD. VERIFICACIÓN: 686F67496A3475777044

CALENDARIO MANTENCIONES PREVENTIVAS

LICITACION 2595-49-LE24
TECNICO A CARGO Juan Zuñiga
LUGAR DE SERVICIOS DPTO DE TRANSITO MUNICIPALIDAD DE PARRAL

meses del año									1	**2**	3	4	**5**	6	7	**8**	9	10	**11**	12
Mantenciones preventivas con certificado de respaldo										**MANTENCION PREVENTIVA**			**MANTENCION PREVENTIVA**			**MANTENCION PREVENTIVA**			**MANTENCION PREVENTIVA**	
Horario										**HORARIO DE OFICINA 09:00 A 17:00 HORAS**			**HORARIO DE OFICINA 09:00 A 17:00 HORAS**			**HORARIO DE OFICINA 09:00 A 17:00 HORAS**			**HORARIO DE OFICINA 09:00 A 17:00 HORAS**	
Lugar										**Dpto de tránsito**			**Dpto de tránsito**			**Dpto de tránsito**			**Dpto de tránsito**	
Entrega de equipos																				
Instalación																				
Capacitación																				
Mantenciones correctivas, con certificado de respaldo									**x**	**x**	**x**	**x**	**x**	**x**	**x**	**x**	**x**	**x**	**x**	**x**
asistencia remota									**x**	**x**	**x**	**x**	**x**	**x**	**x**	**x**	**x**	**x**	**x**	**x**

Entrega de equipos		entrega de equipo desde comienzo de contrato
Instalación		instalacion de equipos con comienzo de contrato se coordinará con el dpto de transito
Capacitación		Se realizarán pruebas y demostracion de los examenes, fichas, ingreso, dejando un manual para el usuarios. Posteriormete se emitira un certificado para las personas capacitadas en el uso y manejo del gabinete psicotécnico

*Observaciones contando el plazo de entrega mas la puesta en marcha, en total del proceso será de hasta 10 dias corridos
las horas de instalación y capacitación se realizará en un tiempo estimativo de 1 a 2 horas.
las visitas preventivas son trimestrales, vale decir 4 anuales, pero dependerà del inicio del contrato el primer año (meses de febrero, mayo, agosto, noviembre)

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN LICITACION 2595-49-LE24

PLAN DE CAPACITACIÓN A LOS USUARIOS EN EL CORRECTO MANEJO, OPERACIÓN FUNCIONAL, CUIDADO Y CONSERVACIÓN DEL EQUIPO

Nombre Equipo	:	Gabinete Psicotécnico ATS II
Marca	:	Petrinovic
Fecha capacitación		Una vez suscrito el contrato en coordinación con dpto. de transito
Lugar de capacitación		ON LINE
Horas de capacitación		Estimativo de 01 a 2 horas. Aprox.

Nº	Temática
1	Principios de funcionamiento
2	Operación del equipo
3	Explicación de los componentes, repuestos, accesorios e insumos.
4	Normas de cuidado y mantenimiento básico.
5	Módulos funcionales del equipo.
6	Principales problemas y fallas
7	Soluciones integrales a problemas de funcionamiento
8	Otras

*La capacitación se realiza en conjunto con la instalación ya que es parte de la capacitación en la operación, uso y manejo del equipo psicotécnico.

*Incluye manual de equipamiento

* Capacitación a cargo de los señores Juan Zúñiga, Carlos Campos

GRUPO PETRÍNOVIC

FICHA TÉCNICA GABINETE PSICOTÉCNICO MODELO ATS II DE ÚLTIMA GENERACIÓN

ATS II Inalambrico-digital

El Gabinete más moderno de Latinoamérica

Área sensométrica

Probador de visión.
Nictómetro.
Audiómetro.
Campímetro
(Perimetría horizontal y vertical).

Área psicométrica

Reactímetro simple.
Test punteado de Lahy.
Test de palancas de Lahy.
Velocidad de anticipación.
Coordinación bimanual.
Doble laberinto de Bonardell.
Reacciones múltiples.

Pantalla

con master para toma de examentes e ingreso de contribuyentes

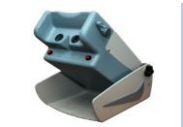

CARACTERISTICAS SOFTWARE ATS II

* CONECCIONES INALAMBRICAS
* NO USA NOTEBOOK
* RESULTADOS INFORMATIZADOS
* EXÁMENES INVIOLABLES
* AMPLIA BASE DE DATOS
* SOPORTE DE ESTADISTICAS
* SOPORTE ON LINE PERMANENTE
* FICHA CLINICA DEL MEDICO
* FICHA CLINICA DEL PSICOLOGO
* ACCESO Y REGISTRO DE HUELLA DACTILAR DIGITAL (OPCIONAL)
* REGISTRO DE FIRMA DIGITAL (OPCIONAL)
* FOTOGRAFIA DIGITAL
* ADMINISTRACION Y PROGRAMACIÓN DE USUARIOS
* CONTRASEÑAS DE SEGURIDAD
* ACTUALIZACIONES PERIODICAS ON LINE
* FORMULARIOS PERSONALIZADOS
* BACKUP (RESPALDO)

* **LA PRESENTE PROPUESTA , CONTEMPLA ARRIENDO DE DOS EQUIPOS NUEVOS**

CADA EQUIPO SE COMPONE POR

1 EQUIPO PSICOMÉTRICO
1 VISION TESTER VT H
1 MASTER (MICROCOMPUTADORA SIMILAR NOTEBOOK, CON SOFTWARE INCORPORADO)
1 MONITOR
1 TECLADO
1 MOUSE
1 AUDIFONOS
1 PEDALERA
1 PAD DE FIRMA (OPCIONAL)

CONSTRUYENDO UN PAÍS MÁS SEGURO
50 Años
PETRÍNOVIC
PETRINOVIC

Es la única bateria psicotecnica que evalúa la totalidad de los test existentes para la evaluación psicomotriz en los conductores de vehículos motorizados de América. El ATS certificado y homologado en Chile por : El Ministerio de Transportes y SEMEP de Carabineros.

GRUPO PETRINOVIC

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

Este servicio se suministrará hasta la fecha de término del contrato, contando con la mano de obra especializada y los repuestos, materiales, piezas y partes para el óptimo funcionamiento de los equipos incluyendo como sigue:

1° MANTENCIÓN CORRECTIVA (el equipo queda cubierto desde el 1 día de contrato **y durante toda su vigencia):** Esta mantención implica una atención preferente que la empresa brindará a la Municipalidad cuando algún componente del Gabinete incluido en contrato, experimente fallas que impidan o entorpezcan su funcionamiento, donde la **primera asistencia** será de manera remota online, necesaria para realizar la revisión mediante "TeamViewer" y determinar intermitencias relacionadas con el software, lo cual permite una solución más rápida y eficiente. Por otro lado, permite **determinar** posibles repuestos y/o reemplazo del equipo o pieza defectuosa, según el resultado de la primera asistencia y así tomar la alternativa disponible, más rápida para su solución

Servicio activo de manera ilimitada durante todo el año

2° MANTENCIÓN PREVENTIVA: Esta mantención es de suma importancia, se realizará por medio visitas **Trimestrales,** efectuada por un técnico de la empresa, a fin de practicar revisiones, reparaciones, controles y asesoría técnica del uso, para asegurar el correcto funcionamiento de los instrumentos que componen el Gabinete Psicotécnico y así reducir inconvenientes de intermitencias en la atención a público.

.

Sus equipos bajo el amparo de un convenio quedarán cubiertos desde el primer día con:

***Equipos garantizados con:**

-Mantenciones Preventivas **Trimestrales**
-Mantenciones Correctivas **ilimitadas con un plazo de hasta 3 horas mediante asistencia remota.**
-Asistencias remotas **ilimitadas sin costo**
-Reemplazo por fallas sin costo con un plazo de hasta 48 horas
-Mano de obra sin costo
-Repuestos sin costo (excepto quiebre y/o golpes de pantalla)
-Certificado en cada mantención
-Repuestos originales garantizados
-Capacitaciones
-equipos cubiertos por : incendios, inundaciones y terremotos
-modernizaciòn sin costo

*****La garantía del equipo se perderá al momento de ser intervenidos por personal no autorizado y/o mal uso

CONSTRUYENDO UN PAIS MAS SEGURO 50 Años PETRINOVIC PETRINOVIC

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

Gobierno de Chile

ORD. Nº 6893 **.-**

ANT.: 1) Su carta de 06 de noviembre pasado, y
2) Los D.S. Nºs 97/84 y 170/85 ambos del MTT y Oficio Circular Nº 69/84-MTT

MAT.: Solicita inscripción de equipo "ATS II" en el "Registro Abierto y Voluntario de Instrumentos y Equipos Psicotécnicos".

SANTIAGO, 20 NOV 2017

DE : SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES

A : SEÑOR FCO. MAURICIO PETINOVIC R.
GERENTE GENERAL – PETRINOVIC & CÍA LTDA.
LOS LEONES Nº 1745, PROVIDENCIA

De acuerdo con la carta citada en el ANT.: 1) relacionada con la solicitud de incorporación en el "**Registro Abierto y Voluntario de Instrumentos y Equipos Psicotécnicos - RAIES**" el equipo psicotécnico "AMERICAN TEST SYSTEM II – ATS II", se informa a Ud. que de conformidad con el "Certificado" otorgada por la Sección de Mediciones Sicométricas, dependiente del Centro de Formación y Capacitación de Conductores de la Zona Tránsito Carreteras y Seguridad Vial de Carabineros de Chile, de fecha 30 de octubre pasado, y según lo dispuesto en el artículo 5º del decreto reglamentario D.S. Nº 97/84 de este Ministerio, el equipo aludido se ha incluido en el RAIES bajo los números que se indican en el cuadro siguiente:

TIPO EXAMEN	Nº REGISTRO	EQUIPO / INSTRUMENTO
Tiempos de Reacción	G-020	**American Test System – ATS II**
Coordinación Motriz	H-029	

Adicionalmente se acompaña copia del Registro debidamente actualizado.

Saluda atentamente a Ud.,

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO TRANSPORTES

CARLOS MELO RIQUELME
Subsecretario de Transportes

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
Vº Bº JEFE DIVISION NORMAS Y OPERACIONES

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
Vº Bº JEFE GABINETE

GCM/RSM/APP/GVR/KLH
DISTRIBUCIÓN:
- Sr. Gerente General de "PETRINOVIC Y CÍA LTDA."
- División Legal de Transportes
- División de Normas y Operaciones
- Programa de Fiscalización
- Oficina de Partes

WF 8651 SS 36.033

CARABINEROS DE CHILE
ZONA TTO. CARRETERAS Y SEG. VIAL
CENTRO FORM. Y CAPAC. CONDUCTORES

CERTIFICADO

La Sección de Mediciones Sicométricas, dependiente del Centro Formación y Capacitación de Conductores de la Zona Tto. Carreteras y Seg. Vial, de Carabineros de Chile, CERTIFICA:

Que el equipo psicosensométrico **"ATS II"**, de la empresa Petrinovic, puede homologarse en esta Sección especializada con el fin de realizar exámenes psicosensométricos habiendo probado los test de:

- Test de Coordinación bimanual.
- Test Reacciones múltiples.
- Test de Reactimetría simple
- Test de Resistencia a la monotonía
- Test de palancas
- Test de punteado.

Los anteriores, que cumplen con lo establecido en la ley N° 18.290, y decreto Nro. 170 "Reglamento para el otorgamiento de licencias de conductor"

Ñuñoa, 30 de Octubre del 2017.

MARIO A. VALDÉS JAQUE
Teniente de Carabineros
JEFE DE SECCION (S) SEMEP

V° B°

CRISTIAN A. RIOS CARTES
Tte. Coronel de Carabineros
JEFE CENTRO FORM. Y CAPAC. CONDUCTORES

Servicio Médico Legal
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Gobierno de Chile

ORD. N° 5881
ANT.: ANTECEDENTES ESTUDIOS TECNICOS EQUIPOS PSICOTECNICOS
MAT.: APRUEBA HOMOLOGACION EQUIPOS

SANTIAGO 29 MAR. 2018

DE: DR. DAVID MONTOYA SQUIFI
MEDICO JEFE ENCARGADO
DEPARTAMENTO CLINICA FORENSE
A : SEÑOR FRANCISCO PETRINOVIC RODRÍGUEZ

En respuesta a su solicitud de Homologación de equipos de pruebas psicosensométricos, debo manifestar que se ha realizado el estudio pertinente, por nuestro Coordinador Técnico de la Unidad de Tránsito, Dr. Ricardo Bastián Duarte, quién certifica haber revisado y realizó pruebas técnicas de los equipos que a continuación se detallan: (Cumple con la normativa vigente, Artículo 5° del D.S. N° 97/84-MTT).

Probador de visión marca PETRINOVIC - modelo VT-21. Agudeza Visual, Discriminación de Colores, Visión en Profundidad, Phoria Vertical y Horizontal, Nictometría, Perimetría, Audiometría: APROBADO.

Equipo psicotécnico integrado modelo PETRINOVIC - Modo test de Palanca: ATS II: APROBADO.

Equipo psicotécnico integrado modelo PETRINOVIC - Modo test de Punteado: ATS II: APROBADO.

Equipo Psicotécnico integrado modelo Mobile PETRINOVIC - Modo test de Reacción: ATS II: APROBADO.

Equipo Psicotécnico integrado modelo Mobile PETRINOVIC - Modo test de Velocidad de Anticipación: ATS II: APROBADO.

Equipo Psicotécnico integrado modelo Mobile PETRINOVIC - Modo test de Coordinación Bimanual (Con Ritmo y Tiempo Impuesto): ATS II: APROBADO.

Equipo Psicotécnico integrado modelo Mobile PETRINOVIC - Modo test Reacciones Múltiples: ATS II: APROBADO.

Equipo Psicotécnico integrado modelo Mobile PETRINOVIC - Modo test de Atención Concentrada y Resistencia a la Monotonía: ATS II: APROBADO.

Saluda atentamente a US.

SERVICIO MEDICO LEGAL DEPARTAMENTO DE CLÍNICA MÉDICO JEFE CHILE

DR. DAVID MONTOYA SQUIFI
MÉDICO JEFE ENCARGADO
Departamento Clínica Forense

Distribución:
- *Señor Francisco Petrinovic Rodríguez*
- *Oficina de Partes*
- *Unidad de Transito SML.*

Instituto de Salud Pública
Ministerio de Salud
Gobierno de Chile

Departamento ANDID

JVD/MGR/CRS/Cbg
Ref. Nº 4.803/22

CONCEDE A PETRINOVIC SPA, Nº DE INSCRIPCIÓN EDM 633/22, COMO ESTABLECIMIENTO FABRICANTE DE DISPOSITIVOS MÉDICOS.

RESOLUCIÓN EXENTA RM N° 3339 29.07.2022

SANTIAGO,

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: El Formulario ANDID/004 de Solicitud de Inscripción de Empresa Fabricante de Dispositivos Médicos y los antecedentes presentados por PETRINOVIC SPA;

TENIENDO PRESENTE: las facultades que confiere el Decreto Ley N° 2.763 de 1979, el Decreto Supremo N° 1.222 de 1996, todos del Ministerio de Salud, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 191 de 5 de febrero de 2021, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

INSCRÍBASE bajo el Número **EDM 633/22**, en el Sistema Nacional de Establecimientos como **FABRICANTE de dispositivos médicos**, a la persona natural o jurídica que a continuación se indica:

Nombre Razón Social	:	PETRINOVIC SPA
Nombre de Fantasía	:	PETRINOVIC SPA
RUT	:	79.534.260-5
Representante Legal	:	FRANCISCO MAURICIO PETRINOVIC RODRIGUEZ
Dirección	:	AV. LOS LEONES N° 1707, PROVIDENCIA

El presente documento no constituye una autorización del establecimiento ni registro sanitario de sus productos en el Instituto de Salud Pública de Chile. La calidad, seguridad y efectividad de los dispositivos médicos que la empresa comercializa, es de exclusiva responsabilidad del fabricante legal, importador y distribuidor.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE
AGENCIA NACIONAL DE DISPOSITIVOS MÉDICOS, INNOVACIÓN Y DESARROLLO
ANDID
JEFE

DRA. JANEPSY DÍAZ TITO
JEFA DEPARTAMENTO
AGENCIA NACIONAL DE DISPOSITIVOS MÉDICOS, INNOVACIÓN Y DESARROLLO
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Distribución:
- Interesado
- Gestion de Trámites (2)
(27/07/22 – ANDID/140/22)

INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE
MINISTRO DE FE

Transcrito Fielmente
Ministro de Fe

Rossana Aliaga San Martín

CERTIFICADO DE REGISTRO

Se certifica que el registro **1253651** de la solicitud **1246273**

Pertenece a:	**Petrinovic SpA**
Pais:	CHILE
Signo:	**ATS**
Distingue a:	**Productos**
Clase(s):	**9**
Clase 9	Instrumento de medición.

Por el plazo legal de diez años, hasta el **07 de julio de 2027.** Este registro de marca se encuentra vigente.-

PAULINA CORREA HENRÍQUEZ
Directora Nacional (S)

M.R.

INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL - CHILE - INAPI

LORENA MANSILLA INOSTROZA
Conservadora de Marcas Comerciales

Este documento ha sido firmado eletrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en https://ion.inapi.cl/Marca/VerificaCertificado.aspx, donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión. El documento impreso es copia del documento original.

CVE: 307939-a22bb286faee4

CBRS
Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440
Santiago

Teléfono:
2 2390 0800

www.conservador.cl
info@conservador.cl

Certificado
Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 73664 número 37858 del Registro de Comercio de Santiago del año 2018, de haber sido modificada, al 2 de mayo de 2024, la administración conferida por la sociedad "Petrinovic SpA" a Francisco Mauricio Petrinovic Rodríguez.

Santiago, 3 de mayo de 2024.

Luis Maldonado Crogievielle
Conservador de Bienes Raices
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

Carátula: 22073298

RM

Cód. de verificación: cvn-150cfd2-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

CBRS
Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440
Santiago

Teléfono:
2 2390 0800

www.conservador.cl
info@conservador.cl

Certificado
Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 15226 número 8226 del Registro de Comercio de Santiago del año 1984 correspondiente a la sociedad "Petrinovic SpA", que el o los accionistas de ella, o la respectiva Junta de Accionistas, hayan acordado su disolución anticipada al 2 de mayo de 2024.

Santiago, 3 de mayo de 2024.

Luis Maldonado Cocquevielle
Conservador de Bienes Raices
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

Carátula: 22073297

RM

Cód. de verificación: cvn-150cfd1-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

Ficha del proveedor

RAZÓN SOCIAL
PETRINOVIC SPA
RUT 79.534.260-5

EMPRESA: MEDIANA HÁBIL

Nombre de fantasía	PETRINOVIC SPA
Estado de habilidad	HÁBIL (Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro de Proveedores)
Estado de acreditación	Proveedor acreditado hasta 18-11-2024
Domicilio legal	POCURO 2385 201, PROVIDENCIA, SANTIAGO, REGION METROPOLITANA

Tamaño de empresa obtenido desde el Servicio de Impuestos Internos de acuerdo al último período tributario declarado.

Información general | Habilidad | Idoneidad base | Documentos | Comportami

El proveedor cuenta con órdenes de compra en estado Aceptada y Recepción conforme bajo la causal de trato directo "si solo existe un proveedor del bien o servicio". Ver órdenes de compra relacionadas

Administración de la empresa

Fuente: Declaración Jurada de Socios y Accionistas ingresada por el proveedor en Mercado Público.

6.816.549-0	Representante Legal	MELANIA LEONTINA DEL CARMEN GONZÁLEZ ARAYA
5.361.906-1	Representante Legal	FRANCISCO MAURICIO PETRINOVIC RODRIGUEZ

Usuarios de la empresa

bre	Cargo	Correo laboral	Teléfono

			Laboral
CAROLINA ANDREA MEDEL ALVARADO Contacto	ENCARGADA DE LICITACIONES Y GESTION COMERCIAL	ventas@petrinovic.cl	957386112
Pablo Flores Contacto	Gerente Operaciones	gerencia@petrinovic.cl	56-2-22256713
Rodrigo Lara Contacto	Subgerente División Detección de Velocidad	radares@petrinovic.cl	56-2-22256713
Isabel Andrea Baeza Matilla Contacto	administrador	controldegestion@petrinovic.cl	+56971395988
CÉSAR ANTONIO CATALÁN LEIVA Contacto	JEFE DE CONTABILIDAD	contabilidad@petrinovic.cl	932642422

1 2

Sellos del proveedor

Esta empresa proveedora no tiene sellos.

Socios y accionistas

Fuente: Declaración Jurada de Socios y Accionistas ingresada por el proveedor en Mercado Público.

Esta es la información relacionada a las sociedades y el porcentaje de paticipación de cada socio de la empresa proveedora. La información a continuación solamente se muestra hasta el primer nivel de profundidad, con todos los porcentajes de participación.

Socios	Porcentaje de participación
FRANCISCO MAURICIO PETRINOVIC RODRIGUEZ, 5.361.906-1	60.000000%
MELANIA LEONTINA DEL CARMEN GONZÁLEZ ARAYA, 6.816.549-0	30.000000%
MURIEL PETRINOVIC GONZÁLEZ, 15.585.984-9	10.000000%

Puedes revisar la ficha de cada proveedor Persona Jurídica pinchando su razón social o en su RUT.

VENTAS EN MERCADO PÚBLICO

$ 760.591.002

Periodo consultado diciembre 2023 a diciembre 2024

Revisa más ventas de este proveedor en Datos Abiertos.

COMPORTAMIENTO BASE

5/5

Nota calculada según sanciones recibidas en los últimos 24 meses

COMPORTAMIENTO POR EVALUACIÓN DE CONTRATOS

Sin información

Este proveedor no ha recibido evaluaciones en los últimos 24 meses.

CONVENIOS MARCO ADJUDICADOS

0

Generar certificado de habilidad

Volver

Rut: 13842125 - 2

Cerrar Sesión

Servicio de Impuestos Internos

Mi SII Servicios online Ayuda Contacto

CONSULTAR SITUACIÓN TRIBUTARIA DE TERCEROS

A través de esta opción, el SII proporciona información a los contribuyentes respecto de su situación tributaria, de manera que tomen conocimiento del estado en que se encuentran, al momento de realizar la consulta, y las situaciones que deben ser solucionadas. Junto con lo anterior, permite alertar a aquellas personas que efectúan operaciones con contribuyentes de comportamiento tributario irregular.

Nombre o Razón Social : PETRINOVIC SPA
RUT Contribuyente : 79534260-5

Fecha de realización de la consulta: 14-05-2024 15:05 hrs
Contribuyente presenta Inicio de Actividades: SI
Fecha de Inicio de Actividades: 01-01-1993
Contribuyente autorizado para declarar y pagar sus impuestos en moneda extranjera: NO
Contribuyente es Empresa de Menor Tamaño (según Ley N°20.416) *: SI

(*) Las empresas de menor tamaño, según la Ley N° 20.416 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se clasifican en función de sus ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro en el último año calendario, en micro empresas (hasta 2.400 UF); pequeñas empresas (desde 2.401 y 25.000 UF); y medianas empresas (desde 25.001 y 100.000 UF).

Actividades Económicas vigentes:

Actividades	Código	Categoría	Afecta IVA	Fecha
FABRICACION DE OTROS TIPOS DE EQUIPO ELECTRICO	279000	Primera	Si	28-04-1995
REPARACION DE EQUIPO DE MEDICION, PRUEBA, NAVEGACION Y CONTROL	331301	Primera	Si	04-01-2018
TERMINACION Y ACABADO DE EDIFICIOS	433000	Primera	Si	07-11-2005
VENTA AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADA	469000	Primera	Si	16-09-2008
VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS N.C.	477399	Primera	Si	01-01-1993
OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.	829900	Primera	Si	04-01-2018

Se recuerda que los siguientes documentos deben ser emitidos exclusivamente en **Formato Electrónico:**

Factura (F), Factura No Afecta o Exenta (FE), Factura de Compra (FC), Liquidación Factura (LF), Nota de Crédito (NC), Nota de Débito (ND), Factura de Exportación (FEX), Nota de Crédito de Exportación (NCEX), Nota de Débito de Exportación (NDEX), Guía de Despacho (GD), Boletas de Ventas y Servicios (TW35) y Boletas de Ventas y Servicios No Afecta o Exenta (TW38)

Documentos Timbrados:

Documento	Año último timbraje
Facturas	2015
Factura Electronica	2024
Guias De Despacho	2014
Guia Despacho Electronica	2023
Notas De Debito	2013
Nota Debito Electronica	2024
Notas De Credito	2014
Nota Credito Electronica	2024
Contabilidad En Hojas Sueltas Con Nro.Un	2016
Boletas De Prestacion De Servicios De 3r	2005
Boleta De Terceros Electronicas	2024
Facturas De Exportacion	2013
Nota De Credito Exportacion	2005
Factura De Exportacion Electronica	2023
Nota De Debito Exportacion Electronica	2018
Nota De Credito Exportacion Electronica	2022
Otros Libros Empastados	2004
Libro Control De Timbraje	2013

Para informarse sobre un documento específico del contribuyente, diríjase a Consulta de documentos autorizados.

Observación: **Recomendación General**
Como recomendación general, siempre que se realicen transacciones comerciales con cualquier contribuyente, el SII aconseja verificar, en las opciones anteriores habilitadas, el timbraje del documento y que la actividad económica esté vigente en las bases de datos del Servicio. Además, se recomienda verificar que el domicilio y la actividad económica consignados en la factura o boleta que reciba, correspondan al vendedor o prestador del servicio ofrecido.

Para un mayor resguardo, se recomienda efectuar el pago con cheque nominativo o vale vista a favor del proveedor, anotando al reverso el RUT del emisor y número del documento recibido.

Si el contribuyente correspondiente al RUT consultado, no está de acuerdo o desconoce la situación informada en esta consulta, deberá concurrir a la unidad del SII correspondiente a su domicilio para aclarar o resolver su situación.

Esta consulta no constituye una certificación del comportamiento tributario del contribuyente. De esta manera, si para un RUT no aparecen ciones, no significa que en una posterior auditoría no se detecten problemas.

Consultar otro Contribuyente

Servicio de Impuestos Internos